



POR AFECTAR A LOS DERECHOS A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS

Gobierno **gestiona visita de la CIDH y la ONU** ante la violencia en bloqueos vinculados a los sectores evistas

- "Estamos analizando la posibilidad de pedir incluso la conformación de un GIEI para el tema de los bloqueos del pasado año como de este año", señaló el Ministro de Justicia.

P.14-15



SE PROYECTA PRODUCIR ALREDEDOR DE 500 TONELADAS ESTE MES

Llega a La Paz el primer lote de 15 toneladas de aceite refinado de la Planta de San Julián

P.9

// FOTO: JOSUÉ CORTÉZ / ABI

Lucho pone en marcha el complejo de **almendra en Viacha** y ratifica su política de industrialización

// FOTO: PRESIDENCIA



P.8

TSE **descalifica** la encuesta que favorece a Andrónico y suma dos portales observados

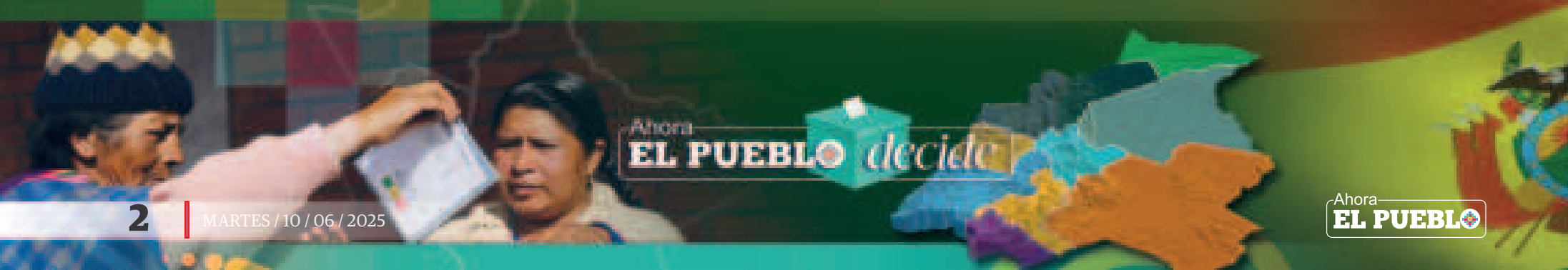
P.2

Fiscalía admite denuncia contra Evo Morales y Suseth Rodríguez por **delitos penales**

P.13

Economía advierte de que la demora en aprobar los créditos tiene un impacto financiero y urge priorizar préstamos de libre disponibilidad

P.7



• Ahora El Pueblo

El TSE descalificó la encuesta publicada en un medio de prensa que da ventaja electoral a Andrónico Rodríguez. Con esta página ya son dos los portales observados por el Órgano Electoral, por difundir sondeos sin estar registrados ni autorizados. El primero fue Atlas Electoral.

A través de un comunicado, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) informó que la Comisión de Análisis del Servicio de Fortalecimiento Democrático (Sifde) tomó conocimiento de la difusión de una encuesta pre-electoral en el medio de comunicación Brújula Digital, la cual no está fiscalizada ni registrada en el sistema electoral.

De acuerdo con el TSE, para la encuesta no se dio información sobre las características técnicas ni metodológicas “para su realización conforme al Reglamento de Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión en Materia Electoral para las Elecciones Generales 2025”.

ATLAS ELECTORAL

Con este portal de noticias van dos medios que son observados por el TSE por no estar autorizados o porque no cumplieron con la normativa de difusión en materia electoral.

PORQUE NO CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE DIFUSIÓN

TSE descalifica una encuesta electoral que da ventaja a Andrónico Rodríguez

Van dos portales observados por el Órgano Electoral, el primero fue Atlas Electoral, con el que el evismo trató de posicionar a Morales.

El primero fue Atlas Electoral, con el que legisladores del evismo intentaron posicionar en el primer lugar al expresidente Evo Morales.

El TSE aclaró a la ciudadanía que esta plataforma no está registrada ni autorizada para la difusión de encuestas.

HABILITADOS

El Tribunal Supremo Electoral habilitó a 18 empresas para la elaboración de los estudios de opinión y a 97 medios de comunicación para la difusión de los mismos.

Se trata de Captura Consulting SRL; Focaliza SRL; Ciemcorp SRL (Ipsos Cies Mori); Mercados Y Muestras SRL; Eri Consultores SRL; Public Private Management; Diagnosis SRL; Consorcio 365aid Group SRL; Data Stat Measures SRL; Comsuma SRL; Spie Consulting SRL; Carrera Ciencias Políticas - Upea; Proyecta - In-

Portal no fiscalizado para encuestas.



// FOTO: TSE

vestigación y Estudios de Opinión; En La Pirca Comunicaciones; Radio Kollasuyo; Hola Bolivia; Max Rive-

ra Avendaño (CNV-Bolivia) y Spie Consulting SRL.

El periodo para la difusión o publicación de estu-

dios de opinión en materia electoral se inició el 20 de mayo y concluirá el 10 de agosto.

TAMBIÉN SE PUEDE REEMPLAZAR A LOS INHABILITADOS

Los partidos políticos cuentan con tres vías para sustituir candidaturas

• Ahora El Pueblo

El TSE explicó que hay tres vías para que las organizaciones políticas sustituyan candidaturas para participar en las elecciones generales. Estas son: por renuncia, inhabilitación y fallecimiento, pero dentro de los plazos establecidos por el calendario electoral.

El vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Gustavo Ávila explicó que si es el caso de sustitución de un candidato es por

renuncia, éste debe efectuar su dimisión 45 días antes de las elecciones generales, que se celebrarán el 17 de agosto de este año.

“Esta sustitución es para los candidatos habilitados. Si uno de ellos quiere renunciar, lo debe hacer personalmente; una vez formalizada su renuncia, la organización política ya puede reemplazarlo”, dijo.

En caso de que la razón sea por inhabilitación, expuso que los reemplazos ya están vigentes, pero ningún partido político que participará en las elecciones se apersonó para el cambio de representantes.

La semana pasada, el TSE publicó la lista de candidatos inhabilitados y habilitados. Son 1.180 postulantes que siguen en carrera electoral.

Ahora, según el calendario electoral, comenzó la impugnación de estos 1.180 candidatos.

Ávila indicó que los ciudadanos pueden presentar la demanda contra un candidato 72 horas antes de los comicios.

“Si es sustituido, el partido debe presentar la fotografía del reemplazante”, apuntó.

El TSE tiene previsto emitir la papeleta electoral de las elecciones, de 30 a 35 días antes del 17 de agosto.



El vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Gustavo Ávila.

Política

• Ahora El Pueblo

El ALBA-TCP valoró ayer los esfuerzos del Gobierno nacional por preservar la estabilidad en el país, en medio de los conflictos sociales que atraviesa desde hace una semana con el bloqueo de caminos, sobre todo en Cochabamba.

“Valoramos los esfuerzos del Gobierno boliviano por preservar la estabilidad y defender el carácter plurinacional del Estado, expresión de su rica diversidad cultural y política”, señaló la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

COMUNICADO

La ALBA-TCP emitió un comunicado en el cual hizo un llamado al respeto a la institucionalidad, la paz social y la soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia.

“Reafirmamos que el pueblo boliviano, con su histórica vocación anticolonial, indígena y popular, tiene el derecho inalienable a construir su propio destino con dignidad, justicia y participación”, apuntó el ALBA-TCP.

En este contexto, el bloque hizo un llamado a hallar soluciones constitucionales a los conflictos en el país.

“Frente a la compleja coyuntura actual, abogamos por soluciones constitucionales que garanticen los derechos fundamentales: el voto, la libre circulación, la salud, el trabajo y la vida. Toda diferencia debe canalizarse mediante el diálogo y el fortalecimiento del Estado de derecho”, indica el texto.

El 2 de junio se instalaron puntos de bloqueo, focalizados en el departamento de Cochabamba, por seguidores de Evo Morales que exigen su inscripción como candidato para las elecciones generales del domingo 17 de agosto, a pesar de que está constitucionalmente impedido, además de existir sentencias constitucionales que limitan el número de postulaciones a la presidencia del país.

“Llamamos a todos los actores políticos y sociales a evitar confrontaciones y priorizar la convivencia pacífica. La unidad, el respeto mutuo y el protagonismo popular son la base de toda salida democrática”, indicó la ALBA-TCP.



El presidente Luis Arce visitó el fin de semana a los heridos por los bloqueos de los evistas.

// FOTO: PRESIDENCIA

ANTE LA COYUNTURA POLÍTICA DEL PAÍS

ALBA-TCP valora esfuerzos del Gobierno por preservar la estabilidad y pide respeto al voto

La plataforma de integración regional, por medio de un comunicado, abogó por el respeto al derecho al voto, por la libre circulación, la salud, el trabajo y la vida.

Ante la convulsión provocada por los simpatizantes del expresidente Morales, que incluso demandaron la renuncia del presidente Luis Arce, el mandatario sostuvo —la noche del domingo— que la renuncia no resuelve los problemas.

“Si eso (la renuncia) resolvería los problemas, ya nos hubiéramos ido, pero eso no resuelve los problemas”, enfatizó luego de visitar a los policías y personal de salud que fueron atacados por los seguidores de Morales la noche del viernes en Vinto, Cochabamba.

“Desde el ALBA-TCP reiteramos nuestro respaldo al orden constitucional y al derecho soberano del pueblo boliviano de resolver sus desafíos en libertad y con plena autodeterminación”, enfatizó el ALBA-TCP en el comunicado hecho público ayer por la Cancillería del Estado.

“Llamamos a todos los actores políticos y sociales a evitar confrontaciones y priorizar la convivencia pacífica. La unidad, el respeto mutuo y el protagonismo popular son la base de toda salida democrática”.

ALBA-TCP



Política

DE CARA A LAS ELECCIONES DE AGOSTO

Sala Plena definirá hoy la convocatoria para una nueva cumbre multipartidaria

El vocal del TSE Gustavo Ávila afirmó que se tomó conocimiento de las solicitudes de llamar a una cumbre y que éstas van a ser consideradas.

// FOTO: TSE



Una cumbre multipartidaria e interinstitucional convocada por el TSE.

• Ahora El Pueblo

En Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE), que tendrá lugar hoy, se prevé analizar la realización de una nueva cumbre multipartidaria e interinstitucional para garantizar el proceso electoral, informó el vocal Gustavo Ávila.

“Hemos tomado conocimiento de todas las solicitudes de parte de actores políticos, pero también de representantes de instituciones y órganos del Estado. Estas solicitudes van a ser consideradas el día de mañana (martes) en Sala Plena”, aseguró Ávila en conferencia de prensa en horas de la tarde, en el TSE.

Explicó que, una vez culminada la reunión, el TSE emitirá un pronunciamiento. De ser positiva la propuesta,

se informará sobre el día, el lugar y la hora del encuentro.

CUMBRE

Los candidatos presidenciales Jorge Tuto Quiroga (Alianza Libre), Samuel Doria Medina (Unidad) y Manfred Reyes Villa (APB-Súmate), luego de participar en un encuentro en Cochabamba, expresaron la necesidad de una cumbre nacional para garantizar el proceso electoral.

La semana pasada, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo, propuso convocar a una cumbre nacional entre los órganos del Estado para proteger la democracia y evitar una escalada de violencia de sectores evistas.



Gustavo Ávila

En el Tercer Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia, que tuvo lugar en febrero, se acordó impulsar la aprobación de una ley para garantizar el respeto al principio de preclusión en las elecciones generales del 17 de agosto. Además, la implementación de un sistema de conteo rápido de votos (TREP), con el propósito de garantizar la transparencia del proceso electoral.

En esa ocasión, el encuentro, que se desarrolló en La Paz, contó con la presencia de todas las altas autoridades y líderes políticos convocados por el TSE, incluido el presidente Luis Arce.

El viernes 6 de junio, Arce promulgó la Ley 1632, que implementa el TREP en las elecciones generales de agosto, y dijo esperar que el resto de las normas electorales puedan llegar a ser aprobadas.

Ávila recordó que el TSE convocó a tres encuentros multipartidarios para blindar los comicios nacionales.

“Por lo tanto, la línea siempre de diálogo, de tomar acuerdos entre todos los actores políticos, ha sido un ejemplo del Órgano Electoral”, ponderó el vocal del TSE.

DESDE LA CANCELLERÍA SE EMITIÓ UN COMUNICADO

Bolivia condena el secuestro del buque con ayuda destinada a la Franja de Gaza

• Ahora El Pueblo

Bolivia, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, condenó el secuestro del buque humanitario Madleen, que fue interceptado en aguas internacionales por las fuerzas de ocupación israelíes mientras transportaba ayuda humanitaria con destino a la Franja de Gaza.

“Este acto constituye una grave violación al derecho internacional, a los principios de la

Carta de las Naciones Unidas y a los derechos fundamentales del pueblo palestino”, establece un comunicado.

Según la Cancillería, este nuevo hecho “se suma a una serie de crímenes sistemáticos que constituyen un patrón de agresión, bloqueo y castigo colectivo que el gobierno de Israel impone a la población civil palestina, en el contexto de un genocidio en curso que ha sido denunciado por múltiples actores internacionales, incluido el caso ante la Corte Internacional de Justicia”.

Bolivia reiteró su exigencia del levantamiento inmediato

del bloqueo a Gaza, la liberación de los activistas detenidos arbitrariamente y el cese de toda forma de violencia y agresión militar contra el pueblo palestino.

También exhortó a la comunidad internacional, y especialmente a NNUU, a adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar la protección del pueblo palestino y el respeto al derecho internacional humanitario. Bolivia reafirma su histórica solidaridad con la causa palestina, el derecho inalienable a su autodeterminación y la urgente necesidad de poner fin a la ocupación israelí.



// FOTO: RRS

La fachada principal de la Cancillería, en La Paz.

Política

• **Mónica Huancollo**

“La renuncia del Presidente no es la solución”, afirmó el senador Félix Ajpi, frente al pedido de seguidores de Evo Morales, denunciados por querer romper el orden constitucional en su afán de habilitar la candidatura del exmandatario. La dirigencia del Comité Pro Santa Cruz también rechazó la demanda del evismo. Una analista alertó de que las elecciones generales peligran ante una dimisión del mandatario.

Ajpi, afín a Andrónico Rodríguez, aseguró que la salida a la crisis económica no pasa por un quiebre constitucional, sino por respetar el mandato democrático hasta las elecciones del 17 de agosto. Recordó que en 2019 ya lucharon contra un gobierno de facto y que ese episodio no debe repetirse.

“La solución a los problemas es la vía más democrática, violencia con violencia no soluciona ningún problema. A los políticos les digo: no quieran aprovecharse de la necesidad del pueblo boliviano”, indicó.

El senador lamentó que el expresidente Morales utilice las bases por intereses particulares.

COMITÉ PRO SANTA CRUZ
El presidente del Comité

EN COCHABAMBA SE DECLARAN EN EMERGENCIA EN PRO DE LA DEMOCRACIA

Opositores, organizaciones y cívicos cruceños rechazan el pedido de renuncia del Presidente

Una analista advierte de que la dimisión del jefe de Estado solo pondría en riesgo las elecciones generales y favorecería al expresidente Morales.

Cívico Pro Santa Cruz, Stello Cochamanidis, afirmó que el mandato del Presidente debe concluir el 8 de noviembre de este año, por lo tanto, no existe razón para que renuncie Arce.

Al contrario, exhortó al mandatario a cumplir con su deber y actuar conforme a la ley y a la Constitución para enfrentar a bloqueadores evistas, que siembran temor y violencia en las carreteras.

El cívico respaldó la presencia de las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad de la población boliviana.

UNA RENUNCIA SOLO FAVORECE AL EVISMO

La analista política Jimena Costa alertó de que el pedido de renuncia de Arce solo favorece al evismo y si eso llegara a pasar, las elecciones generales de agosto se postergarían.

“No solamente no resuelve el problema en nada



Seguidores de Evo Morales bloquean una vía en Cochabamba.

la renuncia del presidente Arce, sino que complica enormemente el escenario electoral. La renuncia de Luis Arce sería lo peor que podría pasarnos en este momento”, señaló.

PACTO DE UNIDAD DE COCHABAMBA

Sectores sociales del Pacto de Unidad de Cochabamba también rechazaron el pedido de renuncia del Gobierno. Es más, se declararon en emergencia para

hacer respetar su derecho al voto y al proceso democrático.

“El presiente Luis Arce fue elegido por voto democrático y eso se debe respetar”, dijo uno de los dirigentes en conferencia de prensa, reportó Bolivia TV.

VECINOS DESPEJARON UNA RUTA TOMADA POR EL EVISMO

Comunas perjudicadas desbloquean caminos y piden intervención policial

• **Ahora El Pueblo**

Vecinos de Valle Alto, de Cochabamba, aplaudieron la intervención policial y militar a los bloqueos ejecutados por seguidores de Evo Morales. El fin de semana, este sector levantó las piedras que evistas dejaron en una vía y despejaron la ruta. Pobladores de la chiquitania también se preparan para liberar caminos cercados.

Hasta ayer, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) informó que existen al menos 25 puntos de bloqueo, la mayoría en Cochabamba. Esta medida afecta a productores de alimentos, personas que buscan trasladarse de un lugar a otro y a los empresarios.

Para evitar que el bloqueo siga perjudicándolos, los pobladores de Valle Alto despejaron la ruta a Tarata, reportó Unitel. También aplaudieron la presencia policial y militar.

Pobladores de la chiquitania, Santa Cruz, también se or-

ganizan para desbloquear los caminos obstaculizados por afines al expresidente.

Piden apoyo a las autoridades policiales y a la Fiscalía. Este sector desarrolló una asamblea en San Ignacio de Velasco, reportó El Deber.

SAN JULIÁN

La misma determinación asumieron 64 barrios y ocho zonas del centro urbano del municipio cruceño de San Julián, quienes rechazaron el cerco de vías para forzar la candidatura de Morales.



Desbloqueo en una vía de Tarata, Cochabamba.

Política

TUTO RETÓ A RODRÍGUEZ A PRONUNCIARSE CONTRA LOS BLOQUEOS

Desde la oposición le exigen a Andrónico destrabar créditos y la Ley de Preclusión

Partidos de derecha reconocen que es prioridad la aprobación del financiamiento externo. Los opositores en la Asamblea Legislativa sostienen dos años de bloqueo.



Manfred Reyes Villa, Tuto Quiroga y Samuel Doria Medina enseñan el Acuerdo por el Bien Común de Bolivia.

// FOTO: RRSS

• Mónica Huancollo

El candidato de Libre, Jorge Tuto Quiroga, retó a Andrónico Rodríguez a pronunciarse en contra de los bloqueos promovidos por su mentor Evo Morales, y que apruebe la Ley de Preclusión. En tanto, la senadora Andrea Barrientos y candidatos de derecha le exigieron que desbloquee los créditos estancados en la Cámara Alta.

Este fin de semana, los candidatos presidenciales Manfred Reyes Villa, Samuel Doria Medina y Jorge Tuto Quiroga firmaron el Acuerdo por el Bien Común de Bolivia, en el que exhortan al Tribunal Supremo Electoral (TSE) a convocar a una reunión con todas las autoridades involucradas para garantizar las elecciones.

También piden a la Asamblea Legislativa “aprobar los

1.800

MILLONES de dólares están paralizados por los opositores hace dos años en la Asamblea Legislativa.

créditos necesarios que garanticen los recursos para afrontar la actual crisis y darle viabilidad a la elección del 17 de agosto”.

DAN LA RAZÓN AL GOBIERNO

El diputado Sandro Ramírez destacó que algunos candidatos de la oposición finalmente den la razón al Gobierno nacional al reconocer la urgencia de aprobar los créditos internacionales para reactivar la economía del país.

“Ahora incluso la oposición admite que necesitamos estos recursos. Es momento de unirnos por Bolivia”, afirmó.

Ramírez también remarcó la necesidad de abrir un espacio de diálogo entre los órganos del Estado para garantizar la realización de las elecciones nacionales, como planteó el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que el pasado viernes propuso una cumbre para garantizar la democracia, la institucionalidad y la estabilidad del país.

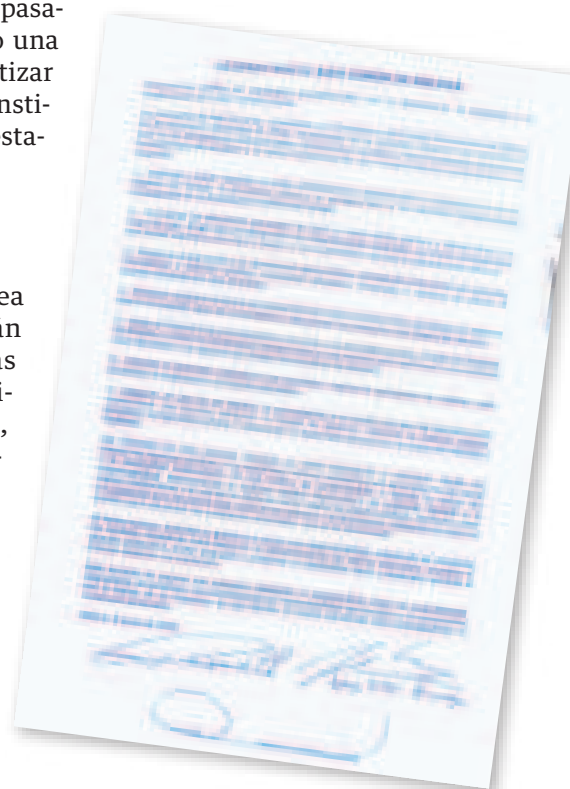
CRÉDITOS ESTANCADOS

En la Asamblea Legislativa están paralizados más de \$us 1.800 millones; de estos, \$us 500 están parados por el evismo en el Senado. Gran parte de este monto es de libre disponibilidad y fue concedido a Bolivia para afrontar la pandemia del

Covid-19 y emergencias por desastres naturales.

Son dos años de bloqueo económico que impulsa el evismo con ayuda de los opositores.

La senadora de Comunidad Ciudadana (CC) Andrea Ba-



El TSJ alerta de que el bloqueo evista pone en riesgo la democracia

El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo, alertó de que el bloqueo evista pone en riesgo el sistema democrático por ser “anárquico” y porque solo busca la desestabilización del país, por afanes personales.

“La solución se debe dar en las urnas el 17 de agosto, nadie le puede negar al pueblo el derecho a elegir a sus representantes (...) Tenemos la obligación de hacer prevalecer ese derecho mediante una cumbre entre todos los órganos del Estado”, dijo Saucedo en Érbol, la semana pasada.

La propuesta fue apoyada por el presidente del Senado y candidato electoral Andrónico Rodríguez.

rientos exigió la aprobación del crédito de \$us 100 millones de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), rechazado por el evismo y por disidentes de Creemos.

La senadora afirmó que “todo está desordenado” en la Cámara Alta desde que Rodríguez es candidato.

PRECLUSIÓN

Tuto Quiroga además le exigió al presidente del Senado aprobar el proyecto de Ley de Principio de Preclusión para garantizar las elecciones de agosto, y que se pronuncie contra los bloqueos de caminos.

“¿Está por la ruta electoral el presidente del Senado, o está por la vía insurreccional golpista de Evo Morales?”, cuestionó.

500

MILLONES DE DÓLARES

están parados en el Senado, gran parte de estos créditos pueden ayudar a aliviar la actual situación económica.

Economía



Una sesión en la Asamblea Legislativa.

// FOTO: ARCHIVO

Se plantean nuevas líneas de crédito

El ministro de Economía, Marcelo Montenegro, explicó que una opción que aún está disponible es la posibilidad de gestionar nuevas líneas de crédito con organismos como el BID, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y el Banco Mundial (BM), siempre que la Asamblea otorgue el permiso correspondiente para la importación de combustibles.

Añadió que el Gobierno gestiona ante organismos multilaterales, como el BID, la CAF y el BM, líneas de crédito orientadas a ese fin.

Desde el año pasado, el ministro advirtió de que las demoras en la aprobación de los créditos productivos y de inversión pública en la ALP ya habían generado un daño a la economía nacional.

"Ya se ha hecho un daño flagrante a la economía. Si estos malos asambleístas hoy deciden destrabar los créditos, los desembolsos de muchos de ellos terminarán en octubre, noviembre, porque hay procesos de licitación, de firma de contratos, adelanto de fondos para que comiencen los proyectos, todo eso lleva aproximadamente entre seis a ocho meses. El daño les han hecho a sus regiones, a sus municipios, a sus departamentos", dijo la autoridad en enero.

SEGÚN LA ADVERTENCIA DEL MINISTERIO DEL ÁREA

La aprobación tardía de créditos en la ALP no tendrá un efecto rápido en la economía

El Gobierno solicita priorizar los créditos de libre disponibilidad, conocidos como Préstamos Basados en Política, porque son ágiles, flexibles y fungibles.

• **Angélica Villca**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas advirtió ayer de que la aprobación tardía de créditos de inversión en la Asamblea Legislativa Plurinacional no tendrá un efecto inmediato en la economía, debido a los plazos operativos requeridos antes del primer desembolso.

La cartera de Estado explicó que existen créditos de libre disponibilidad a los que se deben dar prioridad, éstos son conocidos como Préstamos Basados en Política (PBL, por sus siglas en inglés), que son ágiles, flexibles y fungibles.

REZAGO

“El rezago en la aplicación de estos créditos puede ser de siete a ocho meses, por lo que su aprobación en este momento no permite una respuesta económica inmediata”, explicó el titular de Economía. Mar-

celo Montenegro, en entrevista con radio Fides.

La autoridad detalló que los procesos legislativos, licitaciones, contratación de fiscalización y ejecución de planillas implican un desfase significativo entre la aprobación y el desembolso efectivo de los fondos.

Puso como ejemplo un proyecto carretero. Luego de la aprobación legislativa se debe esperar entre tres y cuatro meses para la licitación pública, un mes adicional para instalar la empresa fiscalizadora y otros dos o tres meses para la ejecución de las planillas. “En total se hacen como siete a ocho meses para el desembolso de estos proyectos”, dijo.

OPOSICIÓN

El domingo, tres candidatos opositores a la presidencia del país suscribieron la declaración conjunta de siete puntos “Por el bien común” para enfrentar la crisis económica y social y garantizar las elecciones generales del 17 de agosto de 2025. En

“

El rezago en la aplicación de estos créditos puede ser de siete a ocho meses, por lo que su aprobación en este momento no permite una respuesta económica inmediata (.) Hay otro tipo de créditos como el de JICA, que son de inmediata aplicación y uso”.

Marcelo Montenegro
Ministro de Economía

el punto sexto exhortaron a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) a que “posibilite y agilice la aprobación de créditos, para garantizar la importación de bienes esenciales”.

Montenegro advirtió de que muchos de los créditos que ahora se intentan aprobar debieron ser encaminados el año pasado. “Ya ahora tienen un rezago en su desembolso”, reiteró, y recordó que el Gobierno alertó de esta situación desde el año pasado.

El Ejecutivo solicitó a la ALP, desde 2023, la aprobación de créditos externos, los que, a mayo de 2025, pasan de los \$us 1.800 millones. “Sin embargo, la oposición bloqueó su tramitación, pese a que los desembolsos eran esenciales para compensar la salida neta de divisas destinadas al pago del servicio de la deuda externa”, comunicó Economía.

CRÉDITOS PBL

Montenegro explicó que existen otros créditos (PBL)

Economía

• **Angélica Villca**

El presidente Luis Arce informó ayer que la Planta Procesadora de Derivados de Almendra en Viacha, La Paz, ya opera y que simboliza el avance del desarrollo económico local. Dijo además que el Gobierno está decidido a cumplir con el proceso de industrialización “sin retroceder ni un paso”.

“Nuestra Planta Procesadora de Derivados de Almendra en Viacha, La Paz, con una inversión superior a Bs 24,6 millones, ya está en funcionamiento para el beneficio de las y los hermanos del municipio”, comunicó la autoridad a través de un mensaje en sus redes sociales.

RELEVANCIA

Indicó que esta planta no solo simboliza un avance significativo en el desarrollo económico local, sino que también transforma el potencial agrícola de Viacha en oportunidades tangibles.

“Al impulsar la producción con valor agregado no solo creamos empleos, sino que también fortalecemos la economía regional de manera sostenible. La industrialización del país es una promesa sólida que hemos hecho al pueblo boliviano, y estamos decididos a seguir avanzando sin retroce-

ESTÁ UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Ya opera la Planta Procesadora de Derivados de Almendra en Viacha

El presidente Luis Arce destacó que el Gobierno nacional está decidido a cumplir con la promesa de la industrialización "sin retroceder ni un paso".

der ni un paso”, escribió Arce.

FACTORÍA

En diciembre de 2024, el Gobierno reportó la conclusión de la construcción de la obra en Viacha, en un esfuerzo por agilizar la puesta en marcha de las 170 plantas industriales que se emplazan en el país.

Según la ficha técnica de la planta, tiene una capacidad de producir 500 kilogramos por hora de diferentes tipos de galletas y harinas. Tendrá un horneado de 140 toneladas de almendra al mes, una molienda de granos de 73 toneladas mensuales y chocolatería de cinco toneladas al mes, entre otros productos.

Procesa alimentos derivados de almendra y otros productos de alto valor nutritivo para abastecer los mercados cerrados del subsidio prenatal y de lactancia con las condiciones de inocuidad requeridas.

La Planta de Derivados de Almendra, ubicada en el municipio paceño de Viacha, a 35 kilómetros de la ciudad de La Paz.



///FOTO: PRESIDENCIA

// FOTO: MDRYT



El trabajo que desarrolla el Iniaf.

SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTOR

Iniaf evalúa dos nuevas variedades de lechuga para la producción de semillas

• **Angélica Villca**

Con el objetivo de validar su comportamiento en campo y avanzar hacia la producción de semillas certificadas de alta calidad, que respondan a las necesidades del productor, el Iniaf evalúa dos nuevas variedades de lechuga.

El trabajo se desarrolla en el Centro Nacional de Producción de Semillas de Hortalizas (CNPSH), del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (Iniaf), el centro

está ubicado en el municipio de Sipe Sipe, Cochabamba.

“Este importante avance, desarrollado bajo el liderazgo del ministro Yamil Flores, tiene el objetivo de fortalecer la producción nacional y la generación de alternativas más productivas y resistentes para las y los agricultores bolivianos”, comunicó el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

REGISTRO

La evaluación se desarrolla mediante la Dirección Nacional de Producción y Servicios y la Dirección Nacional de Semillas, como parte del proceso

para su inscripción en el Registro Nacional de Variedades.

El Iniaf trabaja con innovación y tecnología para mejorar las variedades de los diferentes tipos de hortalizas que crecen en el territorio nacional.

2

**NUEVAS VARIEDADES
DE LECHUGA** evalúa el
Iniaf.



Economía

• Angélica Villca

Emapa informó que llegó a La Paz, vía aérea desde Santa Cruz, un primer lote de 66.000 litros de aceite refinado de la planta de Transformación de Subproductos de Soya en San Julián; el precio del litro envasado será de Bs 14 y a Bs 13 el producto a granel.

El gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), Franklin Flores, informó que este producto será comercializado en las ferias móviles que desarrolla la estatal.

TRASLADO

“Inicialmente, estamos en pleno traslado de un volumen de superior a los 66 mil litros de aceite refinado, eso es por día, que se está procesando aquello. Hoy vamos a volver a disponer otro volumen desde la planta aceitera, mañana, pasado, etcétera”, dijo Flores ayer, en el Aeropuerto de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB), donde arribó el cargamento.

Indicó que, en el mes de junio, la planta aceitera pondrá a disposición del mercado 500 toneladas del producto.

PRECIOS

Según los datos, el litro del producto envasado se comercializará a un precio de Bs 14 y el litro a granel a Bs 13.

“Existe la normativa que rige actualmente, (donde se)

EMAPA LO COMERCIALIZARÁ EN FERIAS MÓVILES

Llega a La Paz el primer lote de 66 mil litros de aceite de la planta de San Julián

El gerente de la estatal de alimentos, Franklin Flores, informó que el precio del litro del producto envasado costará Bs 14 y el litro a granel Bs 13.

establece que el litro del aceite envasado tiene que ser entregado al mercado en 14 bolivianos y el a granel a 13 bolivianos. Nosotros vamos a cumplir a su cabalidad”, indicó Flores.

Precisó que esta cantidad de aceite es un refuerzo a la oferta actual que existe en el mercado proveniente del sector privado, pero que se ve perjudicado por los bloqueos de caminos.

OFERTA DE PRIVADOS

Al respecto, el ministro de Desarrollo Productivo, Zenón Mamani, indicó el domingo que la industria privada produce 20 toneladas al mes de aceite refinado, de las cuales el país demandaba 4.200 t mensuales; no obstante, debido al contexto de agio y especulación de este producto en el mercado nacional, se acordó con la industria que incremente la oferta para el país hasta 6.250 t mensuales.

La planta de Transformación de Subproductos de Soya, instalada en San Julián, Santa Cruz, comenzó a operar en diciembre de 2024. Según



El cargamento del aceite de Emapa llegó ayer vía aérea a La Paz.

los datos, actualmente cuenta con más de 40.000 toneladas de grano acopiado y ya produce la harina NutraSoy y el aceite comestible Sabor Casero.

La planta, cuya construcción demandó más de Bs 424 millones, cuenta con una capacidad de procesamiento diario de 1.000 toneladas. Las

líneas incluyen harina solvente con una capacidad de 741 toneladas día (t/d), cascarilla (70 t/d), aceite crudo (182,79 t/d) y refinado (188,12 t/d).

ESTÁN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

Gobierno inicia la construcción de puentes vehiculares en Santa Cruz

• Angélica Villca

El Gobierno, a través del Programa Empoderar - PAR III, del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, inició la construcción de dos puentes vehiculares en el municipio de San Julián, Santa Cruz. Las obras demandarán una inversión de Bs 4.819.240.

El primer puente ubicado en la comunidad Santo Domingo contará con una inversión

de Bs 2.193.293; mientras que el segundo, ubicado en la comunidad de Entre Ríos, tendrá una inversión de Bs 2.625.947.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras comunicó que ambos proyectos forman parte del compromiso conjunto entre el Gobierno nacional y el municipal de San Julián, para fortalecer la infraestructura vial y mejorar la conectividad de las comunidades rurales.

“Estas obras permitirán un tránsito más seguro y fluido, beneficiando a cientos de fa-

milias productoras y facilitando el acceso a mercados, servicios y centros educativos”, reportó la cartera de Estado.

El coordinador general del programa Empoderar, Jhonny Delgadillo, junto al alcalde municipal de San Julián, Willy Calderón, participaron en el acto de inicio de obras. Ambas autoridades coincidieron en la necesidad de continuar fortaleciendo la infraestructura rural, contribuyendo al crecimiento económico y social de la región.



Las autoridades locales de San Julián y del programa Empoderar en la inauguración de los puentes.

// FOTO: MDRYT

// FOTO: EMAPA

Sociedad

• Ahora El Pueblo

Los estudiantes con título de técnico medio podrán continuar su carrera en los institutos técnicos y tecnológicos. Podrán iniciar sus actividades académicas a partir del segundo año de formación o tercer semestre, según el régimen y plan de estudios de la carrera, anunció el ministro de Educación, Omar Veliz Ramos.

La autoridad presentó el Reglamento de Transitabilidad a los Institutos Técnicos y Tecnológicos, en el marco de la Resolución Ministerial Nro. 0166/2025 del Sistema Educativo Plurinacional, que orienta una formación educativa científica, técnica, tecnológica y productiva. “El Reglamento surge de la necesidad de los estudiantes que culminan sus estudios del Bachillerato Técnico Humanístico (BTH), sin saber a qué dirección ir”, afirmó el titular de Educación.

Resaltó la política de Estado referida a la industrialización con sustitución de importaciones en función de las potencialidades agrícolas y productivas de las

ARMONÍA EN LAS MALLAS CURRICULARES

Educación: Técnicos medios podrán ingresar al segundo año en los institutos tecnológicos

El Ministro de Educación presentó el Reglamento de Transitabilidad a institutos técnicos y tecnológicos. La norma impulsa una formación científica y productiva.



El Ministro de Educación da a conocer el Reglamento.

// FOTO: MIN. DE EDUCACIÓN

regiones con la construcción y puesta en marcha de 170 plantas industriales. Las mallas curriculares de las

carreras de Industria de Alimentos, Industria Textil y Confección, Mecánica Industrial, Electricidad Industrial,

Electrónica, Electromecánica, Veterinaria y Zootecnia, Química Industrial, Construcción Civil y Agroeco-

logía fueron armonizadas para su aplicación a partir de esta gestión. Los planes y programas de las unidades educativas Técnico Humanísticas Plenas y Centros de Educación Alternativa deben ser compatibles en un porcentaje no menor al 80% con los planes y programas de los Institutos Técnicos y Tecnológicos. “No queremos que nuestros jóvenes se vayan del país, necesitamos construir juntos nuestro desarrollo”, dijo Veliz Ramos y enfatizó que el Estado está fortaleciendo los BTH dando un salto cualitativo y que los futuros profesionales cuenten con una fuente laboral apenas culminen sus estudios profesionales.

OPERADORES DE TRANSPORTE AFECTADOS

Los bloqueos generan pérdida de Bs 5,5 millones en la Terminal de Buses La Paz

• Ahora El Pueblo

La Terminal de Buses La Paz reportó una pérdida económica de al menos Bs 5,5 millones por la suspensión de viajes a varios destinos del interior del país, debido a los bloqueos instalados en las carreteras por grupos afines a Evo Morales.

“En promedio acumulado tenemos 68% de afectación a toda la operatividad del sistema de transporte interdepartamental desde La Paz. Movilizamos aproximadamente un millón de bolivianos diarios. Estamos ha-

blando en estos días de, aproximadamente, cinco millones y medio de pérdida que se ha podido generar”, afirmó la directora de la Terminal de Buses La Paz, Iveliz Asturizaga, citada en un reporte de la Agencia Municipal de Noticias (AMN).

Desde hace ocho días, los seguidores de Morales instalaron bloqueos en las carreteras, en demanda de la habilitación del dirigente cocalero como candidato para las elecciones generales de agosto, a pesar de los impedimentos constitucionales.

La mayoría de los bloqueos se focalizan en Cochabamba, lo que provocó que las empresas de transporte que brindan el

servicio de transporte a ese departamento y a Santa Cruz cerrarían más de una semana.

“Las rutas más importantes que mueven el 70% en realidad de todo el transporte interdepartamental son La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz. Entonces, al estar dos de las ciudades sin acceso, realmente se genera una afectación a varios de los operadores de transporte; entonces, han tenido que cerrar completamente la atención”, lamentó la directora.

RUTAS HABILITADAS

De momento, están habilitadas las salidas a Oruro, Copacabana y a Arica, en Chile.

Las salidas hacia otros des-



Poca afluencia de pasajeros en la terminal paceña.

tinios del sur del país son condicionadas en función a la demanda de las personas y si se habilita una ruta alterna.

Otra de las consecuencias del bloqueo de carreteras es el encarecimiento del costo de los

pasajes y la mayor cantidad de tiempo de viaje, ya que deben ir por tramos. Por ejemplo, los viajes hacia Santa Cruz deben realizarse vía Sucre, lo que causa mayor presupuesto y cinco horas adicionales de transporte.

// FOTO: AMN

[illegible]



ANULACIÓN DE TARJETAS

ENTEL S.A. anuncia al público en general que han sido anuladas las siguientes tarjetas Prepago con NIT N° 9020703023 descritos a continuación:

N°	Descripción	Valor	Saldo	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor	Fecha de
1	12345678	10000	100000	12/12/2012	12/12/2015	100000	Fecha de
2	87654321	50000	500000	01/01/2013	01/01/2016	500000	Fecha de
3	11223344	20000	200000	15/03/2014	15/03/2017	200000	Fecha de

Para autorización Verbo N°: 12345678901234567890

Fecha límite de emisión: 15/03/2015

Las tarjetas que corresponden a este lote estarán de más, por lo tanto, no se encuentran habilitadas en el sistema Prepago, sobre por lo cual no son válidas para comercialización por parte de distribuidores (mayoristas, minoristas y otros), ni para la compra y uso por parte de los usuarios.



Este anuncio es
"Público y Gratuito"
por la NIT

Junio de 2015

Al mal tiempo, buena música

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: VIERNES 13 DE JUNIO DE 2025
CIUDAD DE LA PAZ

REUBICACIÓN DE TRANSFORMADOR Y POSTE

Desde horas 09:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Avícola Sofía LTDA.; calles: Mayor Lopera (entre calle Alto Beni y plaza Villarroel), Yolosa (entre avenidas 15 de Abril y Miguel Aparicio), Alto Beni (entre avenidas 15 de Abril y Miguel Aparicio); avenida 15 de Abril (entre calles Yolosa y Final 15 de Abril); calles: Rurrenabaque (entre avenidas 15 de Abril y Miguel Aparicio), Miguel Aparicio (entre final avenida 15 de abril y calle Mayor Lopera); plaza Villarroel (entre calles Mayor Lopera y Matías Terrazas); pasaje Lopera (entre calles Lopera y Matías Terrazas); Parque Las Letras (entre avenida 15 de Abril y calle Mayor Lopera), calles y pasajes adyacentes de la zona Villa Fátima.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de Villa Chican, calles: 1, 2, 3, 4, 5; pasaje 1, Los Pinos, Los Sauces Prolongación Álamos; avenida Principal, avenida La Paz, pasajes y calles adyacentes.

CIUDAD DE EL ALTO

RENOVACIÓN DE CABLES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle J. M. Pérez (entre avenida Padilla y avenida Tumusla) y calles adyacentes de la urbanización Señor de Mayo.

VIACHA

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:30 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de plaza Mariscal José Ballivián sector Sur, Oeste y Este; calle Iturralde (entre calle Pisagua y plaza Mariscal José Ballivián); predios de ENTEL S.A. DATACOM S.A. Telefónica Celular de Bolivia S.A. Gobierno Autónomo Municipal de Viacha-Palacio Consistorial, Gobierno Autónomo Municipal de Viacha-Intendencia Municipal, Iglesia San Agustín, Parroquia San Agustín, Mercado Municipal, Banco Prodem, Banco Fie y calles adyacentes.

SISTEMA NUEVO

INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Cotaña, Lurata y Radio Bases Entel - Tigo del municipio de Palca de la provincia Murillo.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE POSTE

Desde horas 06:00 hasta horas 10:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 12 de octubre, Saavedra, Primero de Mayo, Potosí, 16 de Diciembre, zona Broncini y comunidades aledañas del municipio Caranavi de la provincia Caranavi.

REEMPLAZO DE CRUCETAS Y AISLADORES

Desde horas 09:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Mangopata, Chamaca, Retamas y Nube del municipio de Teoponte de la provincia Larecaja.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 14:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Coscoma del municipio Coripata de la provincia Nor Yungas.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 14:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Nogalani del municipio Coripata de la provincia Nor Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.
 EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

www.delapaz.bo

800 17 3333

Línea gratuita



EDICTO



PARA: DORIS HURTADO CEREZO con C.I. N° 8060768 SC. y ALVARO ALEJANDRO RAMIREZ CARDOZO con C.I. N° 12919413 SC.

MARCO ANTONIO SANCHEZ YACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido contra **Doris Hurtado Cerezo y Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo**, se dispone la notificación con el Provisto N° 12-001115-25 de fecha 05 de junio de 2025 que se realiza: En mérito a la representación efectuada en fecha 22 de mayo de 2025 realizada por la servidora pública Mariela Erika Pilco Yujra Profesional IV dependiente de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no ha sido posible proceder a la notificación de Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C., con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00008-25 de fecha 17 de febrero de 2025, en el domicilio señalado según Certificación SRT-CIT-LPZ-CEN N° 045/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, emitida por la Dirección Departamental del Servicio de Registro Civil La Paz, debido a que no se pudo identificar la numeración “2560” así también ningún vecino conoce a la administrada, por lo que no se pudo realizar la notificación de forma personal ni mediante Cédula. Por otro lado, respecto a la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00008-25 de fecha 17 de febrero de 2025, al administrado Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC., la Dirección Departamental del Servicio de Registro Civil La Paz a través de la Certificación SRT-CIT-LPZ-CEN N° 045/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, registra en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico similar domicilio al del titular de representación para edicto ubicado en Villa San Luis N° 103 del Departamento de Santa Cruz, ciudad de El Tirol, de 2025. En consecuencia, al no haberse logrado efectuar la notificación de los administrados en los domicilios referidos, desconociendo al presente el domicilio de **Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC. y Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad No. 8060768 SC.** y habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a los administrados, en aplicación de lo previsto por el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación por edicto a **Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC. y Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad No. 8060768 SC.** con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00008-25 de fecha 17 de febrero de 2025 en sus partes pertinentes, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a la ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gov.bo -> “Servicios” -> “Edictos Publicados”.

Notifíquese y archívese.

FIRMA Y SELLO: MARCO ANTONIO SANCHEZ YACA.
DIRECTOR EJECUTIVO.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.
=====

MARCO ANTONIO SANCHEZ YACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido contra **Doris Hurtado Cerezo y Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo**, se dispone la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00008-25 de fecha 17 de febrero de 2025 que en su parte pertinente señala: Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**. Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC. y Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad No. 8060768 SC.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **cuenta y un (41) máquinas de juego bilaterales** y por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier

otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **una (1) ruleta manual**, en el lugar de juegos legal sin denominación ubicado en la **Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; en consecuencia serían merecedores a la sanción de **UFV's 210.000.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 y la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE/M Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito. De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación al acta administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso a) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de decomiso preventivo de **cuenta y dos (42) medios de juego**, consistentes en: **cuenta y un (41) máquinas de juego bilaterales y una (1) ruleta manual**, misma que se encuentra determinada en el Acta de Control Detactivo y Decomiso Preventivo – N° 001982, los Formularios de Inventario N° 0002433 y N° 0002434, N° 0002435, N° 0002436 y N° 0002437. Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Alvaro Alejandro Ramirez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC. y Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad No. 8060768 SC.**, hasta la suma de **UFV's 210.000.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

Regístrese, notifíquese y archívese.

FIRMA Y SELLO: MARCO ANTONIO SANCHEZ YACA.
DIRECTOR EJECUTIVO.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.
=====



=====
ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO A LOS ADMINISTRADOS DORIS HURTADO CEREZO con C.I. N° 8060768 SC. y ALVARO ALEJANDRO RAMIREZ CARDOZO con C.I. N° 12919413 SC., PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 06 de junio de 2025

El Alto

• Ahora El Pueblo

La Alcaldía de El Alto activó la campaña: “Recuerda que el Papanicolau puede salvar tu vida” con el objetivo de prevenir el cáncer de cuello uterino en la población en edad fértil.

La atención se realizará en cinco centros de salud que cuentan con los consultorios de Atención Integral de Adolescentes (AIDA) hasta el viernes, 13 de junio.

“Estamos comenzando con una campaña en la detección de VPH y cáncer de cuello uterino (...) a razón de que está surgiendo un alza en ITS, VIH y el incremento desde 2016 hasta 2023 en casos de cáncer de cuello uterino”, informó el médico del consultorio AIDA del Centro de Salud Alto Lima Cuarta Sección, Gabriel Ticona.

La atención es gratuita y se realizará en los centros de salud de primer nivel: Germán Busch, Alto Lima Cuarta Sección, San Francisco, Mercedes “G” y el Centro de Referencia Ambulatorio (CRA). El único requisito es estar adscrito al Sistema Único de Salud (SUS) y fotocopia de la cédula de identidad.

En la consulta se tomará una prueba híbrida, que es un examen de laboratorio,

ATENCIÓN TOTALMENTE GRATUITA

Alcaldía activa campaña para prevenir cáncer de cuello uterino en cinco centros de salud

Recomiendan utilizar los métodos anticonceptivos, realizarse la prueba una vez al año y no estar con múltiples parejas sexuales para prevenir otras enfermedades.

que detecta la presencia del virus del papiloma humano (VPH) y una toma de Papanicolau con el que se detectarán células anormales.

“Ambas pruebas se realizan en una sola toma”, detalló Ticona, de acuerdo con un reporte institucional.

PREVENCIÓN

La campaña está abierta a mujeres a partir de los 21 años de edad a quienes se les entregará los resultados después de dos semanas. La atención se realizará de 09.00 a 16.00 en los cinco centros de salud.

“De cuatro a cinco mujeres mueren cada día, entonces, es necesario tomar la prevención y tomar los recaudos”, afirmó.

Recomendó utilizar los métodos anticonceptivos, realizarse la prueba una vez al año y no estar con múltiples parejas sexuales para prevenir otras enfermedades.



Atención en un centro de salud alteño.

// FOTO: GAMEA

CON INVERSIÓN DE BS 3 MILLONES

Municipio entrega medicamentos al Holandés y completa abastecimiento

• Ahora El Pueblo

A través de la Secretaría Municipal de Salud, la Alcaldía de El Alto entregó medicamentos a la Red de Salud Holandés y completó el abastecimiento a las cinco redes con una inversión global de Bs 3.333.634 garantizando la provisión de los fármacos para la población.

“Estamos entregando a la red que es el Holandés que consta de siete centros de salud y con eso concluimos entregan-

do a los 58 establecimientos y a las cinco redes de salud”, explicó la directora de Establecimientos de Salud de Primer Nivel, María Uscamayta, señala un reporte edil.

En las últimas semanas se entregaron medicamentos a las redes Lotes y Servicios, Los Andes, Corea, Senkata y al Holandés.

“El monto total (de la inversión) es de 3.333.634,88 bolivianos que se han invertido en las cinco redes de salud”, ratificó la directora.

La autoridad confirmó que más adelante llegarán otros medicamentos.

58

CENTROS DE SALUD
tienen garantizado la
provisión de medicamentos.

El viernes, la directora entregó, entre otros: antibióticos, antiinflamatorios, antipiréticos y otros medicamentos.

La Alcaldía garantiza la provisión de los medicamentos para la población alteña a través de sus 58 centros de salud.

// FOTO: GAMEA



Inventario de los medicamentos.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

La Fiscalía General del Estado admitió una denuncia penal contra el expresidente Evo Morales y su colaboradora Suseth Rodríguez por su presunta responsabilidad en los bloqueos y actos violentos registrados en varias regiones del país, principalmente en Cochabamba, con el objetivo de forzar su habilitación como candidato presidencial.

“El Ministerio Público, en el marco de la objetividad e independencia, ha determinado admitir esta denuncia, que se encuentra en el departamento de La Paz, por ciertos tipos penales”, explicó Mariaca en conferencia de prensa.

La denuncia fue formalizada el 5 de junio en la ciudad de La Paz y dio paso a una investigación preliminar bajo control jurisdiccional. El proceso cuenta con la participación de fiscales de materia y efectivos de la Policía Boliviana, quienes recolectan elementos sobre la presunta comisión de delitos.

Entre los tipos penales que figuran en la denuncia están el atentado contra la libertad de trabajo, la instigación pública a delinquir y otros cargos adicionales que fueron analizados por la Comisión de Fiscales designada al caso.

JUSTICIA INVESTIGA VIOLENCIA EN PROTESTAS

Admiten denuncia penal contra Evo por cercos, agresiones y caos vial

El fiscal general, Roger Mariaca, confirmó que la denuncia contra Morales fue aceptada y la investigación se encuentra bajo control jurisdiccional en La Paz.

El Ministerio de Justicia identificó a Morales y Rodríguez como los principales responsables de ordenar cercos y bloqueos de caminos con el fin de ejercer presión para que se permita la candidatura del exmandatario, a pesar de no contar con partido político habilitado y tras haber vencido el plazo de inscripción de postulantes el 19 de mayo, en cumplimiento de normas y fallos constitucionales.

Los bloqueos, iniciados el lunes pasado, han generado una fuerte afectación a la población, especialmente en Cochabamba. Médicos, enfermeras, periodistas, transportistas y otros sectores han reportado agresiones, amenazas y obstáculos para desarrollar sus actividades.

La medida de presión ha sido calificada como violenta, sin respeto a derechos fundamentales ni al libre tránsito.



Bloqueos registrados en varias regiones del país.

// FOTO: RRSS

EL 21 DE JUNIO CULMINA EL PLAZO DETERMINADO

Gobierno espera deportación de Arturo Murillo tras cumplir condena en EEUU

• Ahora El Pueblo

El ministro de Justicia, César Siles, confirmó que el exministro de Jeanine Añez, Arturo Murillo, será puesto a disposición de las autoridades migratorias de Estados Unidos (EEUU) el próximo 21 de junio, una vez cumplida su condena por corrupción y lavado de dinero en ese país.

Bolivia espera su deportación inmediata para que rinda cuentas ante la Justicia boliviana.

“Queremos aclarar que el

21 de junio se cumple el plazo determinado de la condena que ha sufrido el señor Arturo Murillo en los Estados Unidos. Él será puesto a disposición del Departamento de Migración y Control de Aduanas de Estados Unidos para proceder a su deportación”, informó en conferencia de prensa.

El ministro aseguró que el Gobierno boliviano ya realizó las gestiones correspondientes ante las autoridades estadounidenses, remitiendo los antecedentes penales de Murillo en Bolivia, donde enfrenta varios procesos por corrupción.

“Hemos hecho las gestio-

nes como Gobierno boliviano, mandando la información de los cargos por los cuales se lo está buscando. Es un prófugo de la Justicia y tiene sentencias en su contra, por múltiples delitos. Entendemos que EEUU va a actuar como lo hizo en el caso del señor (Sergio) Méndez (exjefe de gabinete de Murillo) y proceda a la deportación inmediata”, explicó.

Asimismo, Siles dijo que si bien existen solicitudes formales de extradición -que siguen su curso por la vía diplomática y judicial habitual- la figura de deportación es jurídicamente distinta y podría acelerar su retorno al país.



El exministro de Jeanine Añez, Arturo Murillo.

// FOTO: ARCHIVO

Seguridad

• Javier Prado

El ministro de Justicia, César Siles, anunció ayer que el Gobierno gestionará la visita de misiones internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

El objetivo es verificar las vulneraciones a los derechos fundamentales derivadas de los bloqueos promovidos por los sectores ligados al expresidente Evo Morales.

“Estamos solicitando que ambas instancias hagan los análisis correspondientes y, si es posible, que realicen visitas *in situ* para verificar no solo los bloqueos criminales y los anuncios de cercos que se han dado este año, sino también los hechos registrados durante el año pasado”, declaró Siles en una conferencia de prensa.

ACCIONES CRIMINALES

El titular de Justicia calificó estas acciones como “criminales” y advirtió de que han superado el legítimo derecho a la protesta, derivando en actos delictivos que afectan gravemente la vida y la integridad de la población.

Mencionó, entre los hechos más alarmantes, la obstrucción del paso de ambulancias, incendios provocados a vehículos de emergencia, y agresiones a personal médico.

Siles también informó que se evalúa solicitar la



EL GOBIERNO DENUNCIA EL CARÁCTER VIOLENTO DE LO

El Ministerio de Justicia pedirá a la CIDH y verificar las violaciones a los DDHH en las

conformación de un grupo interdisciplinario de expertos independientes, que investigue los bloqueos de los últimos dos años. “Estos hechos han vulnerado derechos fundamentales como la libre locomoción, el acceso a la salud y a la educación. Existen numerosas personas afectadas, heridos y lamentablemente también fallecidos”, puntualizó.

DENUNCIA PENAL

En ese contexto, el ministro recordó que el viernes se presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público contra Evo Morales, la dirigente Suseth Rodríguez y otras personas, por la presunta comisión de ocho delitos, entre ellos atentado contra la salud pública, instigación pública a delinquir y asociación delictuosa.

“Esta acción se encuentra en fase preliminar de investigación. Anticipamos que la denuncia será ampliada a otras personas en función de los hechos que puedan ocurrir en los próximos días”, señaló Siles, quien también exhortó a la ciudadanía a reflexionar sobre el trasfondo político de estas protestas, que buscan, según indicó, habilitar a Morales para una reelección prohibida por la Constitución.

Finalmente, el ministro instó al Ministerio Público y al Órgano Judicial a actuar con responsabilidad, firmeza y apego a la ley frente a estas situaciones que, en su criterio, comprometen gravemente la institucionalidad democrática y los derechos fundamentales de la población.

Siles también reiteró el compromiso del Gobierno con la defensa de los derechos hu- ▶



César Siles, ministro de Justicia, durante la conferencia de Prensa.

// FOTO: VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN

“

Estos hechos han vulnerado derechos fundamentales como la libre locomoción, el acceso a la salud y a la educación”.

César Siles
Ministro de Justicia

// FOTO: RSS



Otro p

Seguridad



El bloqueo de carreteras perjudica el libre tránsito de personas que viajan de un lugar a otro.

S BLOQUEOS y a la ONU protestas

// FOTO: RRSS

▶ manos y la democracia, subrayando que la invitación a organismos internacionales busca garantizar transparencia y mostrar al mundo la gravedad de los hechos.

“Queremos que la comunidad internacional observe con objetividad lo que está ocurriendo en Bolivia y actúe como garante del respeto a la vida y a la dignidad de las personas”, concluyó.



Punto de bloqueo en el país de parte de sectores evistas.

REAFIRMA DISCIPLINA INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL

Ejército ratifica el apego a la ley y al orden constitucional en el país

• Javier Prado

El Comando General del Ejército de Bolivia, “en resguardo de la verdad y ante declaraciones consideradas irresponsables y malintencionadas”, expresó su rechazo a cualquier intento de manipulación o confrontación con el pueblo boliviano.

Mediante un comunicado oficial, la institución castrense destacó que la formación profesional de sus comandantes de división, regimiento, batallón y unidades académicas se basa en estándares técnicos, tácticos y estratégicos, en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado, la Ley

// FOTO: RRSS



Comunicado del Comando General del Ejército.

N.º 1405 y la doctrina básica del Ejército boliviano.

El documento resalta que los mandos militares, en todos los niveles, no han planificado ni ejecutado acciones ilegales que atenten contra la infraestructura del país ni que pongan en riesgo la vida de personas dentro del territorio nacional.

Se aclara que las Fuerzas Armadas cumplen con su rol constitucional, respetando la institucionalidad democrática, la normativa legal y los tratados internacionales, incluyendo los derechos humanos.

“El Ejército reitera su compromiso con el cumplimiento de las normas y leyes vigentes, reafirmando su carácter institucional, disciplinado y profesional”, indica el comunicado.

Finalmente, la institución subrayó que continuará desarrollando sus actividades orientadas a garantizar la defensa de la soberanía y la seguridad del Estado, con apego a la Constitución y en coordinación con organismos internacionales.

• Ahora El Pueblo

Ante la creciente conflictividad alentada por los seguidores de Evo Morales, la Fiscalía Departamental de Cochabamba instruyó el repliegue inmediato de fiscales y personal de apoyo desde el eje del trópico – Ivirgarzama, Chimoré, Shinahota, Villa Tunari y Entre Ríos– hasta el asiento fiscal de Sacaba.

La orden fue emitida por el fiscal departamental Osvaldo Tejerina, quien pidió a los funcionarios trasladarse con lo “esencial” y evitar portar “credenciales o distintivos institucionales”, como medida preventiva mientras se estabiliza la situación en esa región.

Por su parte, el fiscal general del Estado, Roger Mariaca, explicó que esta medida busca preservar la integridad física de los servidores públicos, en medio de amenazas, bloqueos y creciente hostilidad en el trópico de Cochabamba, donde se atrincheró Morales desde noviembre de 2024.

PARA PRESERVAR LA VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Fiscalía departamental ordena el repliegue de fiscales del trópico

“Se les ha instruido considerar el repliegue a un lugar más cercano y que se considere seguro para ellos. Es una voluntad de los mismos fiscales, también con el afán de resguardar el orden constitucional, quieren seguir trabajando dentro de lo que es el trópico”, explicó en conferencia de prensa.

La Fiscalía General también solicitó al Comando Departamental de la Policía de Cochabamba y a las Estaciones Policiales Integrales (EPI) que extremen medidas de se-



guridad para proteger al personal fiscal, judicial y policial que aún permanece en las localidades del trópico.

Pese a las amenazas y riesgos, Mariaca remarcó que el Ministerio Público mantendrá su presencia en el lugar para garantizar el procesamiento de eventuales delitos en coordinación con la Policía Boliviana y el Órgano Judicial.

“Sabemos el riesgo que se corre, pero también sabemos que debemos estar presentes como autoridades, para llevar adelante cualquier proceso penal si las circunstancias lo ameritan”, subrayó.

“Se les ha instruido considerar el repliegue a un lugar más cercano y que se considere seguro para ellos”.

Roger Mariaca - Fiscal General del Estado

Tribuna

La impunidad de Netanyahu siempre estará bajo la capa de EEUU: ¿hasta cuándo?



Roberto Chambi Calle

Jurista, teólogo y analista en RRII

Las recientes sanciones contra la Corte Penal Internacional (CPI) por parte de Donald Trump, (congelamiento de activos y prohibiciones de viajes hacia EEUU) denotan claramente el uso y abuso de las instituciones internacionales, siendo esta una prueba contundente de que la administración de la justicia a nivel internacional es un “cacahuete”, paradójicamente, EEUU fue uno de los signatarios del Estatuto de Roma y la creación de la Corte Penal Internacional, el que hoy no tiene sentido de ser frente al genocidio de más de 54.700 palestinos y un territorio pulverizado; sin hospitales, colegios ni refugios seguros.

Las investigaciones contra Israel por parte de las juezas Alapini-Gansou y Hohler quienes, participaron en la emisión de órdenes de arresto contra Benjamín Netanyahu y su exministro de Defensa Yoav Gallant, por presuntos crímenes de guerra en Palestina; así como las juezas Ibáñez Carranza y Bossa, que estuvieron involucradas en casos relacionados con presuntos crímenes de guerra cometidos por tropas estadounidenses en Afganistán, han sido los motivos por los cuales EEUU ha sancionado a la CPI.

El principal enemigo de los pueblos no solo es Trump sino el famoso Deep State, estructuras que están enraizadas tan profundamente, que ni siquiera Trump y su escu-

dero Elon Musk han podido dismantelarla, por el cual la pa-noplia imperialista aun es inquebrantable.

La sociedad internacional debería estar preocupada, pues no se trata de ser fanático, “zurdo”, o “antisemita”, estamos hablando de la defensa de vidas humanas, quienes inermes, no tienen esperanza de nada en el mundo terrenal. Debería preocuparnos, ya que solo imaginemos que Bolivia o Cuba sean agredidos por una potencia: ¿Acaso podrían acudir ante un tribunal internacional?

Las sanciones contra la CPI, no solo son de ahora, ya la ex Fiscal Fatou Bensouda entre 2012 y 2021, fue intimidada y amenazada por Israel sobre los posibles crímenes en los territorios ocupados en Palestina, a tal grado, que el en su entonces director del Mossad (agencia de inteligencia israelí) Yossi Cohen, mediante una operación encubierta, presionó para que esta no avance en la investigación por los delitos cometidos contra Palestina.

Entre las amenazas, Cohen le dijo la fiscal de CPI: “Deberías ayudarnos y dejarnos cuidarte. No quieres meterte en cosas que podrían comprometer tu seguridad o la de tu familia”, quien también le mostró fotos de su esposo cuando estuvo de viaje al Reino Unido.

El 2019, el entonces presidente Trump revocó la visa de la Fiscal Bensouda, así como el 2020 le impuso sanciones financieras, congelando sus activos y prohibiendo transar con los funcionarios de la CPI. Estas presiones y boicot –como ahora con el actual Fiscal Karim Khan– están directamente ligados con la cuestión Palestina por el caso que se abrió el año 2015, el cual trató los crímenes en Gaza Cisjordania y Jerusalén Este.

En esa línea, las órdenes de detención por parte de la Corte Internacional de Justicia contra Benjamín Netanyahu nunca serán cumplidas, por ejemplo, siendo Hungría firmante del Estatuto de Roma, al haber invitado a “Bibi”, rompió el Estatuto de la CPI, aun sabiendo que Netanyahu tiene una orden de captura, en ese entonces Viktor Orbán, dijo que la CPI es un “tribunal político” y que la orden contra Netanyahu era “descarada y cínica”...

BAJO ESTA PREMISA: ¿CÓMO PUEDE EL PUEBLO PALESTINO HACER PREVALECER SU DERECHO A LA EXISTENCIA?

Quizás quien conteste esta pregunta, le dará razón a la Resistencia Palestina, que hoy lucha con piedras y pa-los frente a la actitud proterva de Benjamín Netanyahu y la entidad sionista, quién definitivamente no quiere la paz, sino ocupar de forma definitiva los territorios palestinos que hoy prácticamente son escombros.

La limpieza étnica desde hace más de 77 años a junio de 2025, es inminente, en esta última agresión desde el 7 de octubre de 2023, ya van más de 54.700 palestinos asesinados y un territorio destruido en un 90%, sin hospitales ni olivos, frente a la inacción –hipocresía– de las organizaciones internacionales que son solo una ficha en el juego de las grandes potencias como EEUU, Inglaterra o Francia, demostrándose por enésima vez que la Corte Penal Internacional de Justicia es un “florero” de las élites que controlan a la humanidad.

Flotilla de la Libertad: piratería israelí en Gaza ante la indiferencia global



Sdenka Saavedra Alfaro

Escritora, corresponsal de HispanTV

La detención ilegal y el secuestro a la flotilla de la libertad ‘Madleen’, el 8 de junio de 2025, la que se dirigía rumbo a Gaza, con ayuda humanitaria, revela una vez más el carácter aniquilador e inhumano del régimen sionista israelí, ante los ojos de la Comunidad Internacional y las organizaciones internacionales, que hasta ahora no hacen casi nada para detener la crisis humanitaria extrema, el bloqueo y las matanzas diarias sobre niños, mujeres y la población civil, que ha cobrado la vida de más de 55.000 palestinos, demostrándonos la constante violación del derecho internacional humanitario, y ahora la piratería; el desprecio absoluto por las convenciones de Ginebra y el odio hacia la conciencia humanitaria global, pues la solidaridad no es un delito, pero el genocidio lo es.

El ‘Madleen’ zarpó el 2 de junio, desde Catania-Italia rumbo a Gaza, con 12 activistas pacíficos a bordo, parlamentarios, defensores de derechos humanos como la activista climática Greta Thunberg, la eurodiputada francesa de ascendencia palestina Rima Hassan, el actor de ‘Juego de Tronos’ Liam Cunningham, entre otros, desafiando el inhumano bloqueo humanitario, que viene propinando Israel sobre la Franja de Gaza, desde el 2 de marzo; sin embargo la marina de la ocupación de Tel Aviv asaltó el barco,

y secuestró a toda su tripulación, acción que comprueba su maniobra despiadada de no dejar ingresar nada hacia el enclave, sólo bombas, en su objetivo de la “erradicación total de los gazatíes”.

Todos los integrantes de la flotilla rumbo a Gaza, fueron retenidos y conducidos por las fuerzas israelíes a su territorio, como si fuesen delincuentes, criminales, asesinos; mientras el ejército israelí afirmaba: “El show ha terminado”, cuando en la realidad el régimen ocupante es el que lleva adelante la limpieza étnica, el colonialismo, el apartheid, los crímenes de guerra, la Nakba (catástrofe) constante desde hace 77 años contra los palestinos.

El secuestro de los voluntarios de ‘Madleen’, por las fuerzas israelíes, constituye una flagrante violación del derecho internacional, y el derecho internacional humanitario; pues la tripulación no participaba en hostilidades, su detención constituye una privación arbitraria de la libertad (Art. 75 del Protocolo Adicional I); además viola el Derecho del Mar, en su intercepción en Alta Mar, ya que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, 1982) señala en su Artículo 87: La alta mar es libre para todos los Estados, y ningún Estado puede ejercer soberanía sobre ella.

Israel ha declarado un bloqueo naval sobre Gaza, desde hace 18 años, violando, las normas del DIH (Convenciones de Ginebra y Derecho Consuetudinario) como lo señalan las ‘Reglas de San Remo (1994)’, donde el (Art. 102), manifiesta que debe permitir el paso de ayuda humanitaria, además está violando el (Art. 54 del

Protocolo Adicional I a las Convenciones de Ginebra), que señala que no puede causar hambre colectiva a la población civil.

El régimen israelí demuestra por enésima vez que goza de una impunidad constante con la venia de los Estados Unidos y los países europeos ante las violaciones al Derecho Internacional, por sus crímenes de guerra; ya que el ataque contra voluntarios civiles que actúan por motivos humanitarios que pretendían romper el asedio y exponer “el crimen del hambre” ejercido por Israel, eran con fines pacíficos y no una declaración de guerra.

En ese sentido, Por qué no se juzga a Israel como estado genocida, ¿ante las masacres que comete?; pues ante el colapso sanitario, el bloqueo de toda ayuda humanitaria, sin medicamentos, alimentos, agua, electricidad, hospitales bombardeados y bajo asedio, desplazamientos continuos, la cárcel a cielo abierto para más de 2 millones de personas en Gaza, mil flotillas son las que exigen el cese al fuego y el alto al bloqueo.

Recientemente la caravana por tierra, denominada ‘Convoy de la Resiliencia’, que partió desde Túnez, el 9 de junio de esta gestión, con más de siete mil voluntarios de países árabes de Túnez, Marruecos, Argelia, Mauritania y Libia, bajo la organización de la Coordinadora de Acción Conjunta para Palestina, con el objetivo de romper el asedio israelí, denunciar la guerra de exterminio y entregar ayuda humanitaria a la población palestina, nos demuestra que Palestina no está sola, y que el mundo exige la condena hacia el régimen sionista israelí como ‘Régimen Terrorista’.

Editorial

El país le da la razón al Gobierno: la ALP debe aprobar los créditos

Después de más de dos años de bloqueo legislativo que pasaron su factura a la economía y a la población, hoy el país le da la razón al gobierno de Luis Arce, incluso sus detractores, inclusive la derecha: la solución para ir resolviendo los problemas económicos pasa por la aprobación de la Asamblea Legislativa de los créditos saboteados por un mero interés desestabilizador y proselitista de la nueva y la vieja derecha en su objetivo de generar descontento y convulsión social, incluso con afanes conspirativos contra la democracia.

La administración de Arce demandó insistentemente que se dé oxígeno a la llegada de financiamiento externo, al arribo de divisas para que el Estado cumpla con una serie de obligaciones, así como sucede en todos los países del mundo. Pero los opositores en el Legislativo, en la arena política, hasta ahora pusieron zancadillas a 16 préstamos por \$us 1.849 millones. Y ahora que las papas queman, en momentos complicados para la economía nacional, recién admiten públicamente que estos recursos son el remedio.

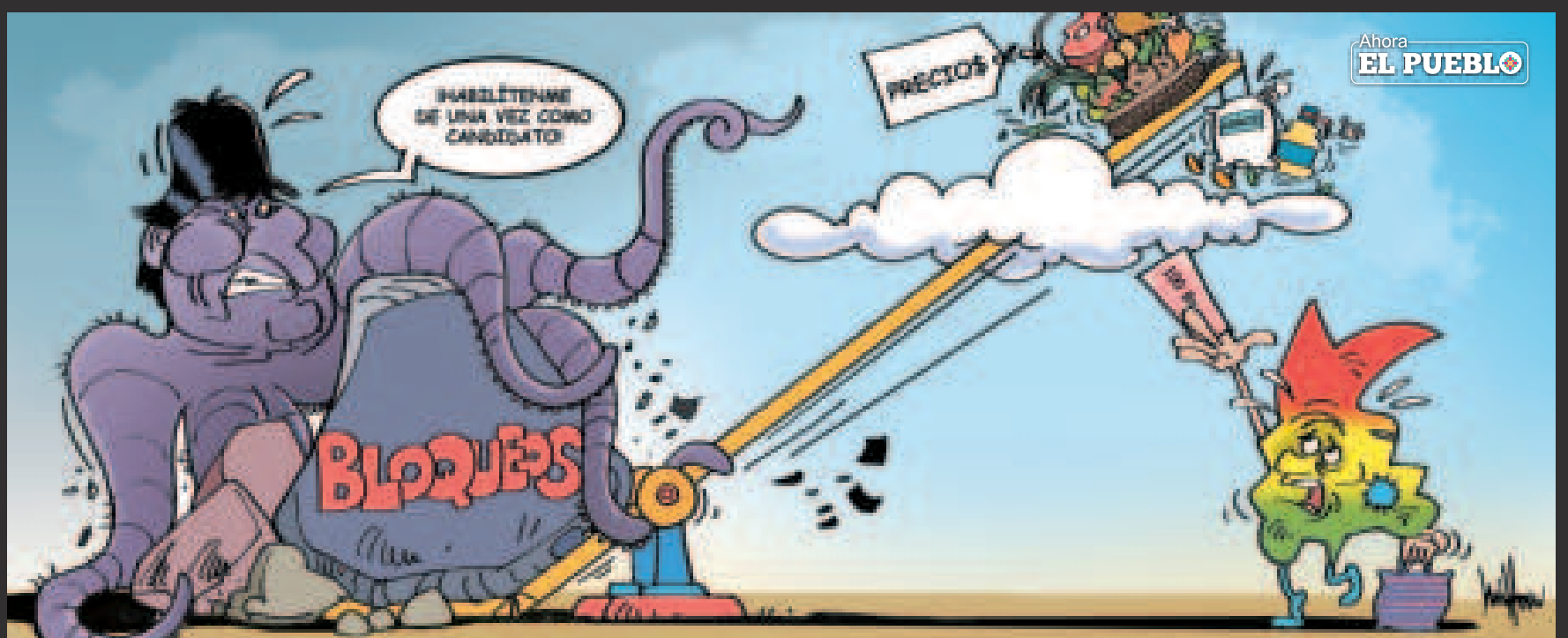
Por ello, no es gratuito que los candidatos neoliberales Manfred Reyes Villa, Samuel Doria Medina y Tuto Quiroga pidan el levantamiento de este boicot legislativo en el que también participaron los asambleístas que se pasaron a sus filas. Por esto, no en vano las propuestas de gobierno para retornar al neoliberalismo de los aspirantes de la derecha se sostienen en créditos externos, con fondos de estabilización para recurrir a \$us 12.000 millones, \$us 5.000 millones... provenientes de organismos internacionales.

Sin embargo, el daño a la economía está hecho, pese a que el Gobierno ha conseguido sacarla a flote, con una iliquidez de dólares en las reservas del Banco Central de Bolivia (BCB) que atenta contra la adquisición de gasolina y diésel, el pago del servicio de la deuda externa, el abastecimiento de divisas al sistema financiero y la importación de maquinaria y equipos para las empresas estatales. Y los números marcan un déficit de \$us 1.219 millones entre los dólares que ingresan y los que salen del país desde 2023.

Las mentiras del sabotaje tienen patas cortas. La derecha aseguró que había una baja ejecución de los créditos, cuando de \$us 4.284 millones aprobados desde diciembre de 2020, el desembolso llegó a \$us 2.142 millones, o sea el 50%. Más todavía, la derecha dijo que había sobreendeudamiento, cuando la deuda externa con relación al Producto Interno Bruto llegó al 24,8% hasta abril, la cifra más baja de los últimos nueve años, y la deuda pública total, al 45,1% del PIB, muy por debajo de los umbrales internacionales.

Después del sinceramiento de la oposición, queda que ponga por delante los intereses del país, liberando los créditos de libre disponibilidad y cumpliendo su palabra de aprobar las leyes y los recursos necesarios para las elecciones de agosto. Bien lo dijo Arce: "Hoy, cuando la economía se siente asfixiada, todos reconocen que teníamos razón". Por esto llegó la hora de que la derecha pase de las palabras a los hechos porque el estrangulamiento al financiamiento externo solo estrangula la economía del pueblo.

A PULSO



Ahora
EL PUEBLO**LEY N° 045****LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010**

LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Interculturalidad. Interacción entre culturas.**Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.**Equidad.** Reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas.**Protección.** Todos tenemos derechos a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación.



Representantes reciben un premio en el Festival de Bandas.

// FOTO: MINISTERIO DE CULTURAS

EN EL MARCO DEL BICENTENARIO

Potosí vibró con el Festival de Bandas de Bronce

Tuvo como escenario principal el estadio de fútbol Víctor Agustín Ugarte de la capital potosina.

• AHORA EL PUEBLO

Los grupos musicales Rey Imperial, en la categoría profesional, y el Colegio Antofagasta de Uyuni, en la categoría estudiantil, son los ganadores del Festival de Bandas de Bronce del Bicentenario del departamento de Potosí.

“En la categoría bandas de bronce profesionales, el primer lugar es para la banda de música Rey Imperial, el segundo lugar corresponde a la banda Unión Magistral y el tercer lugar (es) para la banda Gran Ibáñez”, indica un reporte institucional.

En la categoría bandas de música estudiantiles los ganadores son: el Colegio Antofagasta de Uyuni, en el primer lugar; la Unidad Educativa Técnico Humanístico Elizardo Pérez de San Cristóbal, que llegó en el segundo puesto; y la Unidad Educa-

tiva Técnico Humanística Jaime de Zudáñez, también de Uyuni, que alcanzó la tercera ubicación.

FESTIVAL

La ciudad de Potosí vivió el domingo una fiesta en el estadio Víctor Agustín Ugarte con la presentación de bandas estudiantiles y profesionales talentosas que compitieron en el concurso en su etapa departamental.

“Desde las melodías más tradicionales hasta las fusiones contemporáneas, cada presentación fue una muestra del talento, disciplina y pasión de nuestros músicos, quienes se convierten en verdaderos embajadores de la cultura potosina”, añade el reporte.

El jurado calificador, conformado por los reconocidos músicos: Oscar Chambi Choque (Oruro), Manuel Pérez (Chuquisaca) y Juan José Chambi Reynaga (Tarija) evaluaron criterios como calidad musical.

EN TALLER DE CONSERVACIÓN

Colegiales aprenden a proteger el patrimonio documental

• AHORA EL PUEBLO

En conmemoración al Día Internacional de los Archivos, la Casa Nacional de Moneda organizó el taller Guardianes de la Memoria, con el objetivo de sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la importancia de la preservación del patrimonio documental del país.

“El taller estuvo dirigido a estudiantes de secundaria del colegio particular Don Bosco, quienes aprendieron a aplicar técnicas de conservación preventiva de documentos históricos”, refiere un reporte de prensa del repositorio dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El curso se desarrolló el sábado 7 de junio en el Archivo Histórico de la Casa Nacional de Moneda.

Durante la jornada, los participantes recibieron tanto formación teórica como práctica en áreas esenciales para la preservación de archivos, como la correcta manipulación de documentos, el acondicionamiento adecuado de los espacios de almacenamiento. También el manejo de factores ambientales críticos, tales como la temperatura, la humedad relativa y la exposición a la luz. Todos fundamentales para prevenir el deterioro de los materiales archivísticos.

Los funcionarios de la Unidad del Archivo Histórico fueron los encargados de impartir el taller.

Durante las actividades, los estudiantes aprendieron a identificar los riesgos que enfrentan los documentos históricos y cómo adoptar medidas preventivas para asegurar su conservación a largo plazo.

Además, se les explicó la importancia de contar con prácticas de mantenimiento continuo en los ambientes donde se guardan estos archivos, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas para futuras generaciones.

Como parte de la experiencia, los estudiantes participaron de una visita guiada a los depósitos de los archivos coloniales y republicanos que resguarda la Casa Nacional de Moneda.



Estudiantes durante una explicación de archivos.

// FOTO: CNM

Internacional

• Prensa Latina

Miles de personas se manifestaron ayer en la ciudad estadounidense de Los Ángeles en rechazo a la militarización del Estado; además de las violentas redadas y masivas deportaciones de migrantes, todas ordenadas por el mandatario Donald Trump.

La protesta tiene lugar en Grand Park a partir de las 11.00 hora local. Fue convocada por la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU) junto al Sindicato Internacional de Empleados de Servicio de California (SEIU) y otros colectivos, que exigen la liberación del presidente de dicho gremio, David Huerta.

Miles de manifestantes se congregaron en ese sitio y exigieron el fin de las redadas y de la violencia policial. Corearon lemas como "Si peleamos, ganamos" y "Saquen al ICE de la ciudad ahora". Llamaron a proteger el derecho a la protesta.

De 58 años, permanece detenido en el Centro de Detención Metropolitano y deberá comparecer este lunes 9 de junio a la 13.30, hora local, ante el tribunal federal del edificio Roybal, enfrentando un cargo grave que podría acarrearle hasta seis años de prisión.

La redada, ejecutada en distintos puntos del centro de Los

EXIGEN EL FIN DE LAS REDADAS Y LA VIOLENCIA POLICIAL

Miles de manifestantes en Los Ángeles rechazan militarización ordenada por Trump

También piden la liberación de David Huerta en una jornada de protesta convocada por sindicatos y defensores de derechos humanos.

Ángeles, incluyó la detención de un número aún no especificado de personas, muchas de ellas en lugares como el Home Depot de Wilshire Blvd., donde trabajadores migrantes suelen congregarse para conseguir empleos temporales.

Testigos relataron escenas de hombres esposados escoltados por agentes federales sin identificación visible. Aunque la policía de Los Ángeles niega su implicación en el operativo, estuvo presente en el área esa mañana.

Las acciones forman parte de lo que organizaciones de derechos civiles califican como una nueva ofensiva del Gobierno Federal contra la migración y la protesta social, en el marco de un discurso cada vez más militarizado por parte del presidente estadounidense Donald Trump, quien ha prometido implementar la mayor campaña de deportaciones en la historia del país.



Miles de manifestantes se congregaron y exigieron el fin de las redadas.

// FOTO: PRENSA LATINA

EN DEFENSA DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA

México rechaza las prácticas que criminalizan la migración

• Prensa Latina

La presidenta Claudia Sheinbaum reiteró ayer su compromiso con la defensa de los derechos humanos de los mexicanos en Estados Unidos y aseguró que el Gobierno continuará expresando la inconformidad con prácticas que criminalizan la migración.

"El Gobierno de México reitera su compromiso inquebrantable con la protección y defensa de los derechos humanos de los mexicanos en el exterior, independientemente

de su situación migratoria", expresó al leer un comunicado durante su habitual conferencia de prensa.

Al referirse a las redadas y protestas en Los Ángeles, la mandataria hizo un llamado respetuoso pero firme a las autoridades estadounidenses para que todos los procedimientos migratorios se realicen con apego al debido proceso en un marco de respeto a la dignidad humana y al Estado de derecho.

Subrayó que los connacionales en el vecino país son mujeres y hombres trabajadores y honestos y quienes no tienen documentos llevan ya muchísimos años viviendo allá y aportando a la economía de

México, pero también de aquella nación, la cual los necesita.

"El Gobierno de México continuará utilizando todos los canales diplomáticos y legales disponibles para expresar su inconformidad con prácticas que criminalizan la migración y ponen en riesgo la seguridad y bienestar de nuestras comunidades en Estados Unidos", señaló.

A través de la red consular, añadió, el país latinoamericano activó inmediatamente todos los mecanismos de asistencia y protección consular para garantizar que los connacionales detenidos reciban asesoría legal adecuada y un trato justo.



La presidenta de México, Claudia Sheinbaum.

// FOTO: PRENSA LATINA



EDICTO

LA ABG. NANCY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO (AISEM) MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, HACE CONOCER A: NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO ORDÓÑEZ, EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AISEM, LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 06-A/2024, CUYO TENOR ES COMO SIGUE:

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
CORRESPONDIENTE AL PROCESO INCOADO CON EL
AUTO INICIAL N° 06-A/2024

La Paz, 19 de mayo de 2025

PRONUNCIAMIENTO FINAL DENTRO DEL PROCESO INICIADO CONTRA: NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO.

VISTOS

El Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno AISEM/A.I.S. N° 06-A/2024 de 16 de mayo de 2024, mediante el cual, se instauró proceso en contra de: NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO y demás documentación que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I

Que, por Resolución Administrativa N° 001/2025 de fecha 02 de enero de 2025, notificada el mismo día, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), designó como Autoridad Sumariante a la suscrita profesional, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, mediante Hoja de Ruta I/2022-12894, se remite, a la suscrita Autoridad Sumariante, el Informe AISEM/DAJ/JUG/JINF/00024/24 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Abog. Juan Roberto Velásquez Rojas – Profesional en Gestión Jurídica, aprobado por el Abog. Pedro Campos Rueda – Jefe de Unidad de Gestión Jurídica y el Abog. Nestor Lobos Huando – Director de Asuntos Jurídicos dirigido a la Lic. Verónica Casablanca Villca – Directora General Ejecutiva de la AISEM, con la instrucción de: “Su atención para fines que correspondan de acuerdo a normativa vigente”.

Que, en el citado Informe AISEM/DAJ/JUG/JINF/00024/24 en el numeral I. ANTECEDENTES se señala: “...Mediante Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/223/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, remite a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM; Carta CITE: DIRECCION-HVCH/CITENo.34/2021 con referencia: “PONGO A CONOCIMIENTO OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS PROFESIONALES MEDICO Y TRABAJADORES DE SALUD QUE TIENEN CONTRATO CON LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO - AISEM (ENFERMERAS QUE COBRARON DOBLE PERCEPCION Y TRABAJAN EN LA MISMA INSTITUCION), enviada por el Dr. Guido Yucra Torrez como Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya, por el que establece que tomó conocimiento por documentación enviada por el Lic. David Martínez Urzagaeste como responsable de RRHH del hospital, de que profesionales médicos, especialistas (ASSOS) y enfermeras estarían recibiendo una doble percepción salarial y desempeñando sus funciones en el Hospital Virgen de Chaguaya, como en la sala hospitalaria Covid-19, del mismos hospital...”.

Que, el numeral II DESARROLLO, del mencionado Informe Legal señala que: “...Mediante Nota Interna AISEM/DAJ/NI/01933/22, la Dirección Jurídica con el objetivo de establecer indicios de responsabilidad administrativa solicitó la remisión de fotocopias legalizadas de los respectivos preventivos y documentos adjuntos, en relación a los pagos realizados a los ex prestadores de servicios Nancy Daysi Fabián Choque, Betty Humacata Altamirano, Olga Nieves Benítez, Marco Antonio Checka Vedia, Maribel Carmiña Castro Ayllón, Julia Juani Canaviri Pereira, Liliana Vilca Carballo Velásquez, Gerson Leonardo Dávila Leytón y Nivia Noemí Quispe Rengifo; solicitud atendida por nota interna AISEM/DAF/NI/00030/23...”.

Por Nota Interna AISEM/DAJ/NI/00454/23 la Autoridad Sumariante solicita la emisión de los informes técnicos correspondientes; solicitud atendida por nota interna AISEM/D/T/INF/03374/23, por el cual la Profesional en Sistemas y Tecnologías de Información Remmy Alancca Chambilla establece: “...Es importante aclarar que la contratación del personal de salud para la contención del COVID-19 durante la emergencia sanitaria en las gestiones 2020 y 2021 estuvo financiado bajo recursos del Financiador Banco Mundial, a través del Proyecto Redes de Servicios de Salud...”.

“La contratación de SERVICIOS MEDICOS Y/O DE SALUD PARA LA EMERGENCIA SANITARIA se realizó bajo la modalidad de servicios de no-consultoría y estuvo enmarcada en el numeral 11.9.9: “Procedimiento de Selección y Contratación de Servicios de No Consultoría de Profesionales de Salud (Atención de la emergencia Sanitaria por COVID 19) por SELECCIÓN DIRECTA” del Manual de Operativo MOP actualizado y aprobado en octubre/2020...”.

De la revisión de la documentación adjunta al presente tramite, corre nota de 18 de junio de 2021 emitida por el encargado del Recursos Humanos del Hospital Virgen de Chaguaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el cual, da respuesta a CITE No. 40/2021, informando el detalle de los profesionales en salud contratados por AISEM en la Gestión 2020 y 2021, adjuntado el cuadro correspondiente, y de la revisión del mismo se establece:

N°	NOMBRE COMPLETO	TRABAJO EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CARGO EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CONTRATO AISEM ORDEN DE SERVICIO	CARGO
1	NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE C.I. 7165697	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	ENFERMERA TERAPIA INTERMEDIA	AISEM/OS/TJ- 0201/2021	PERFIL: ENFERMERA DE U.T.I
2	BETTY HUMACATA ALTAMIRANO C.I. 5005376	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	ENFERMERA TERAPIA INTERMEDIA	AISEM/OS/TJ- 0203/2021	PERFIL: ENFERMERA DE U.T.I
3	OLGA NIEVES BENITEZ C.I.7233086	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	ENFERMERA TERAPIA INTERMEDIA	AISEM/OS/TJ- 0204/2021	PERFIL: ENFERMERA DE U.T.I
4	MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA C.I. 3629174	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	MEDICO MEDICINA INTERNA	AISEM/OS/TJ- 0207/2021	PERFIL: MÉDICO ESPECIALISTA PARA UTI
5	MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON C.I. 5002063	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	MEDICO ASSO EN MEDICINA INTERNA	AISEM/OS/TJ- 0208/2021	PERFIL: MÉDICO ESPECIALISTA PARA UTI
6	JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA C.I. 7138282	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	MEDICO MEDICINA INTERNA	AISEM/OS/TJ- 0547/2021	PERFIL: MÉDICO ESPECIALISTA PARA UTI
7	LILIANA VILCA CARBALLO DE VELASQUEZ C.I. 5785315	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	MEDICO CARDIOLOGO MEDICINA	AISEM/OS/TJ- 0211/2021	PERFIL: MÉDICO ESPECIALISTA PARA UTI
8	GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON C.I. 1117505	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	MEDICO MEDICINA INTERNA	AISEM/OS/TJ- 0212/2021	PERFIL: MÉDICO ESPECIALISTA PARA UTI
9	NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO C.I. 5791792	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA	ENFERMERA MEDICINA INTERNA	AISEM/OS/TJ- 0348/2021	ENFERMERA DE EMERGENCIAS

Asimismo, de las fotocopias legalizadas adjuntas a la nota remitida, se observa las Ordenes de Servicio, Formularios N° 02(v.2) Informes Mensuales de Supervisión, Formulario N° 01 (v.2) Informe del Prestador del Servicio, lista de asistencia de los prestadores de servicio y el formulario del Sigeep – Registro de Ejecución de Gastos, de todos los Prestadores de Servicio, estableciendo de estas documentales, las operaciones de pago de cada profesional señalado por las ordenes de servicio prestados en el Centro Hospitalario.

Por otro lado, a efectos de establecer la doble percepción de sueldos señalado por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata – Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en atención a la nota DIRECCION –HVCH cite No. 34/2021 presentada por el Dr. Guido Yucra Torrez, Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya, se tiene como medio probatorio idóneo, la Nota de 18 de junio de 2021 emitida por el encargado del Recursos Humanos del Hospital Virgen de Chaguaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el cual, dando respuesta a CITE No. 40/2021, informa y detalla los profesionales en salud contratados por AISEM en la Gestión 2020 y 2021, acreditando una doble percepción de salarios...”.

Que, el numeral IV ANÁLISIS LEGAL, del citado Informe Legal señala que: “...de la Nota remitida por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, se pone en conocimiento de profesionales con doble percepción de sueldos, identificando a los profesionales Nancy Daysi Fabián Choque, Betty Humacata Altamirano, Olga Nieves Benítez, Marco Antonio Checka Vedia, Maribel Carmiña Castro Ayllón, Julia Juani Canaviri Pereira, Liliana Vilca Carballo Velásquez, Gerson Leonardo Dávila Leytón y Nivia Noemí Quispe Rengifo, como responsables. De este hecho, el SEDES – TARIJA, a través del encargado de RRHH del Hospital Virgen de Chaguaya, remite información pertinente a doble percepción de profesionales en salud; documento que tiene todo el valor probatorio indiciario sobre lo vertido, adecuando la conducta de los Servidores Públicos, a lo contravenido en el art. 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009 y el art. 24 del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020, art. 8 inc. a), g), art. 12 y art. 232 de la Constitución Política del Estado, por consiguiente, se ha causado Daño Económico al Estado. De todo lo manifestado, se ha determinada la doble percepción de haberes mediante la prueba indiciaria, a tal efecto corresponde remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante a los efectos legales correspondientes...”.

Que, finalmente, el Informe Legal en el numeral V CONCLUSIONES Y RECOMENDACION, expresa la existencia de indicios de haber existido una “doble percepción de sueldo” de los Sres.:

1. Nancy Daysi Fabián Choque.
2. Betty Humacata Altamirano.
3. Olga Nieves Benítez.
4. Marco Antonio Checka Vedia.
5. Maribel Carmiña Castro Ayllón.
6. Julia Juani Canaviri Pereira.
7. Liliana Vilca Carballo Velásquez.
8. Gerson Leonardo Dávila Leytón.
9. Nivia Noemí Quispe Rengifo.

Recomendando, en consecuencia, remitir dicho informe y sus antecedentes a la Autoridad Sumariante de la Entidad a efectos de que tome conocimiento y efectúe las acciones legales que correspondan.

Que, mediante Auto Inicial de proceso Sumario AISEM/A.I.S. N° 06-A/2024 de 16 de mayo de 2024, se instauró el Proceso Sumario Administrativo en contra de NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO, por la supuesta contravención al Artículo 235 numerales 1., 2. y 4. de la Constitución política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, Artículo 8 incisos a) y g), de la Ley N° 2027 (Estatuto del Funcionario Público) de fecha 27 de octubre de 1999, Artículo 9 parágrafo I del Decreto Supremo N° 0014 de fecha 19 de febrero de 2009 y Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2020 de fecha 15 de junio de 2020.

Que, mediante Representación de fecha 07 de marzo de 2025, la entonces Asistente de Gestión Jurídica – Lizeth Reyna Castro, señaló que los actuales domicilios de los sumariados se encuentran ubicados en el interior del país y que los mismos se negaron a recibir la notificación electrónica, razón por la cual se dispuso se realice la notificación por edicto.

Que, en fecha 25 de abril de 2025, se notificó por edicto a NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO, con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo AISEM/A.I.S. N° 06-A/2024.

Que, trascurrido el tiempo establecido como término de prueba posterior a la notificación, ninguno de los sumariados presentó ninguna prueba de descargo a efectos de desvirtuar los alegatos en su contra.

Que, por Auto de fecha 13 de mayo de 2025, se da por clausurado el término de prueba dentro del presente proceso administrativo.

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, en su artículo 232 señala: “...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”.

Que, en el artículo 233 de la norma máxima establece: “...Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas...”.

Que, el artículo 235 de la misma norma magna prevé: “...Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos:...”.

1. Cumplir con la Constitución y las leyes.
 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
 3. (...).
 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública...”.
- Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 1 denominado “PRINCIPIOS”, determina: “...El presente Estatuto se rige por los siguientes principios: (...).j) Responsabilidad por la función pública...”.
- Que, el artículo 2 de la misma Ley, de nomen juris “OBJETO”, determina: “...El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus Servidores Públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad...”.

Que, el artículo 4 “SERVIDOR PÚBLICO” establece: “...Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración...”.

Que, el artículo 8 “DEBERES”, señala: “... Los servidores públicos tienen los siguientes deberes:...”.

- a. Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales (...).
- g. Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa. ...

Que, el artículo 12 “PRINCIPIOS”, establece: “...La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad...”.

Que, el artículo 16 denominado “RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA”, establece: “...Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo...”.

Que, el artículo 17, que trata del “RÉGIMEN DISCIPLINARIO”, dispone: “...El régimen disciplinario define el tratamiento a las instituciones que contravienen el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias...”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, en su artículo 28 expresa: “...Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. ...”.

Que, el artículo 29 señala que: “...La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución...”.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009 señala:

I. Independientemente de la fuente de financiamiento, tipología de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, rentas de jubilación, dietas, honorarios por servicios de consultoría individual y otros pagos, con recursos públicos.

II. A objeto de evitar la doble percepción con recursos públicos, las entidades públicas deben aplicar la Guía de Procedimientos Operativos para Centralización de Planillas de Remuneraciones y Honorarios del personal permanente, eventual y/o a contrato, aprobada por el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 808 de 10 de noviembre de 2004 y toda otra normativa inherente.

Las entidades públicas, incluidas las Universidades Públicas y Gobiernos Municipales, tienen la obligación de remitir a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, sus planillas de pago con todas las fuentes de financiamiento, hasta el décimo quinto día posterior a la fecha de pago, en medio digital y/o impreso, en los formatos que esta instancia gubernamental defina.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, establecerá las acciones necesarias para dar cumplimiento al Artículo 16 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009 y del presente Decreto Supremo.

III. Las personas que perciban Rentas o Pensiones, incluidas las Universidades Públicas y Gobiernos Municipales, que decidan prestar servicios en el sector público activo, deberán contar con el instrumento legal que suspenda el beneficio que otorga el Estado, mientras dure la prestación de sus servicios en la entidad contratante; en caso de identificarse el incumplimiento a la presente disposición, la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro

IV.- Se exceptúa de la prohibición establecida en el Parágrafo I del presente Artículo, a las viudas, derechohabientes y jubilados que presten servicios de cátedra en las Universidades Públicas. Las rentas referidas, incluida el sueldo por cátedra impartida, no deben sobrepasar el sueldo del presidente del Estado Plurinacional, debiendo las entidades establecer procedimientos administrativos para su cumplimiento...

Que, el Decreto Supremo N° 23318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 03 de noviembre de 1992 en su artículo 3 establece: “...I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones:”.

a) todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular...”.

Que, el artículo 13 del mismo reglamento prevé: “...La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público...”.

Que, el artículo 15 del varias veces citado prescribe (SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) dispone: “Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro”.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2020 de fecha 15 de junio de 2020, en su Artículo 12.- (OBLIGACIONES) señala: “El personal de la entidad estará sujeto a las Obligaciones establecidas por los Artículos 235 y 237 de la Constitución Política del Estado, y demás normativa vigente aplicable a la materia”.

CONSIDERANDO III

De todos los antecedentes colgados en el presente proceso sumario administrativo, así como de la prueba de cargo presentada, se tiene que:

De acuerdo a la Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/223/2021 de 21 de octubre de 2021, emitida por el entonces Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes – Dr. Ronald Igor Pardo Zapata y por el entonces Viceministro de Gestión del sistema Sanitario, se tiene que nueve (9) profesionales en Salud entre médicos y enfermeras, habrían recibido una doble percepción de haberes dentro del Hospital Virgen de Chaguaya en Tarija, información que fue corroborada por el SEDES Tarija a través del Encargado de RRHH del Hospital Virgen de Chaguaya.

Es así que el Informe Legal AISEM/DAJ/JUG/JINF/N° 00024/24 de 13 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Juan Roberto Velásquez Rojas – Profesional en Gestión Jurídica, señala el referido documento tiene total valor indiciario sobre lo vertido.

Asimismo, la Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/223/2021, suscrita por el Director General de Redes en Salud, así como por el Viceministro de Gestión del Sistema Sanitario, ambos dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, hacen referencia al Artículo Único del Decreto Supremo N° 4204 de 01 de abril de 2020, que establece:

“I. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), se exceptúa a los profesionales y trabajadores en salud, de la aplicación del Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014 y del Artículo 6 de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, vigentes por los incisos n) y r) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020. II. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), los profesionales y trabajadores en salud podrán desempeñar funciones más allá de las cargas horarias establecidas, en diferentes establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud. III. La autorización establecida en el párrafo precedente no implicará la extensión de la jornada laboral en un solo establecimiento de salud. IV. Se exceptúa de la aplicación del presente Artículo a los profesionales y trabajadores en salud que desempeñen funciones administrativas”. (Las negrillas fueron añadidas).

Por lo que las autoridades descritas, señalan que era un requisito para acogerse a este D.S., el que presten servicios en diferentes establecimientos de salud, situación que no se dio en el presente caso, conforme se observa en el Anexo adjunto a la Nota de fecha 18 de junio de 2021, remitida por el Encargado de Recursos Humanos del Hospital Virgen de Chaguaya – Dr. Norman David Martínez.

Ahora bien, a fin de determinar si efectivamente los profesionales descritos en el Considerando I de la presente Resolución contra quienes se inició el presente proceso Sumario Administrativo Interno, incurrieron en contravenciones jurídico administrativas, corresponde analizar el Decreto Supremo bajo el cual se realizó su contratación.

En ese marco, del análisis que se realiza respecto al Decreto Supremo N° 4204, elevado a rango de Ley mediante Ley N° 1298 de 20 de mayo de 2020, se tiene que, se facultaba a los profesionales y trabajadores en salud a desempeñar funciones más allá de las cargas horarias establecidas, sin embargo debe considerarse que la misma tuvo aplicabilidad hasta la promulgación de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359 de fecha 17 de febrero de 2021, entendiéndose que a través de dicha ley se determinaron los nuevos mecanismos para la declaración de una emergencia sanitaria nacional y se estableció la creación del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias.

En ese entendido la aplicación del Decreto Supremo N° 4204, elevado a rango de Ley el 20 de mayo de 2020, que fue creado en base al Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 de Declaración de emergencia Sanitaria, perdió vigencia al momento de la promulgación de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359 de fecha 17 de febrero de 2021, por lo que no correspondía su aplicabilidad a partir del 17 de febrero de 2021 por un lado, sin embargo, tomando en cuenta que tanto las ordenes de servicio como las ordenes de proceder su suscripción con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley de Emergencia Sanitaria 01 de febrero ordenes de servicio y 08 y 10 de febrero de 2021 órdenes de proceder), dicha norma habría estado vigente a momento de la suscripción de los citados documentos hasta el 17 de febrero de 2021, fecha a partir de la cual debió dejar de ser aplicada.

Por otro lado, debe considerarse que el Decreto Supremo N° 4204, establecía en el párrafo II de su Disposición Transitoria Única como requisito para la procedencia de tales contrataciones que: “Promulgada la Ley señalada en el Parágrafo precedente y en un plazo de hasta cinco (5) días calendario, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud, mediante Resolución Bi-Ministerial, determinarán el detalle de los profesionales y trabajadores en salud que prestarán servicios relacionados con el Coronavirus (COVID-19)”. (El subrayado fue añadido).

Listado en la que los sumariados no acreditaron estar bajo ningún elemento probatorio, en ese marco, se colige que no se cumplió con lo establecido en la normativa para la procedencia de sus contrataciones, en virtud a que los sumariados no acreditaron formar parte de alguna lista elaborada por los Ministerios de Salud y de Economía, que establezca su aprobación para formar parte del equipo de profesionales que podían acogerse a las previsiones del Decreto Supremo N° 4204.

Finalmente, no se cumplió con el requisito establecido de desempeñar funciones en diferentes establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, que es otro requisito que la normativa bajo la cual se realizaron las contrataciones tenía establecido. -----Es así que, del análisis realizado, se concluye que los profesionales contratados por la AISEM, efectivamente percibieron una doble remuneración, misma que no se encontraba legalmente justificada, no logrando los sumariados desvirtuar los cargos alegados en su contra, toda vez que pese a haber sido legalmente notificados, no presentaron ninguna prueba de descargo a su favor.

POR TANTO:

La suscrita Autoridad Sumariante de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le otorga el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO, por la contravención al Artículo 235 numerales 1., 2. y 4. de la Constitución política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, Artículo 8 incisos a) y g), de la Ley N° 2027 (Estatuto del Funcionario Público) de fecha 27 de octubre de 1999, Artículo 9 parágrafo I del Decreto Supremo N° 0014 de fecha 19 de febrero de 2009 y Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2020 de fecha 15 de junio de 2020.

SEGUNDO.- La presente Resolución no libera de la Responsabilidad Civil, ni de la Responsabilidad Penal, que pudiera pesar por el mismo hecho en contra de la parte sumariada.

TERCERO.- Instruir al funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, practicar las diligencias de notificación correspondientes con la presente Resolución.

CUARTO.- En razón de que los sumariados con responsabilidad administrativa, tienen la condición ex servidores públicos de la AISEM, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso del recurso pertinente.

SEXTO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo N° 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del “Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría” RE/CE-027.

SÉPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de los antecedentes del proceso a la Unidad de Auditoría Interna, e efectos de que se determine la existencia de un posible daño económico al Estado.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO, POR MEDIO DEL

AUTO SUMARIAL N° 06-A/2024

A 05 de junio de 2025

PROVIDENCIA

En virtud de la representación efectuada por la Técnico en Gestión Jurídica de la AISEM – Luz Ivanova Alcón Torrez, que señala lo siguiente: “...en fecha 04 (Cuatro) de junio de la gestión 2025, a hrs. 12:20 p.m. realicé en reiteradas oportunidades las llamadas telefónicas a los Sumariados, empero los mismos no respondieron a las mismas...”.

Por lo que, Represento la ejecución de las notificaciones de los sumariados señalados en la RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO de 19 de mayo de 2025, ello en razón de la ubicación de sus domicilios en otros Departamentos”.

En ese sentido, toda vez que el domicilio actual de los sumariados, se encuentra en el interior del país y en virtud a que no fue posible comunicarse con ellos y no respondieron al proceso bajo ningún medio, en aplicación del parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procedíase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con la Resolución Final de Proceso Administrativo Interno de fecha 19 de mayo de 2025, correspondiente al Proceso con Auto Inicial N° 06-A/2023 a NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMIÑA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO.

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO

// FOTOS: APG / @LaRoja

Los jugadores de la Verde confían en derrotar a Chile.



La Selección se juega su última carta ante Chile

• Reynaldo Gutiérrez

La Selección boliviana pondrá en juego frente a su par de Chile su última chance para seguir en la pelea por clasificar al repechaje. El partido de la fecha 16 de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026 se disputará en el estadio Municipal de El alto desde las 16.00.

La Verde no tiene otra alternativa que sumar de a tres puntos para mantener su ilusión de ir a la próxima Copa del Mundo, porque otro resultado -empate o derrota- la dejará eliminada definitivamente.

Los dos equipos llegan al compromiso con dos historias distintas en búsqueda de un final definitivo. Bolivia llega golpeada al encuentro

después de la derrota que sufrió ante Venezuela (0-2) en su última presentación, además de comprometer seriamente la posibilidad de depender de sí misma y no de otros resultados, como ocurre en la actualidad; por su lado, Chile está en cuidados intensivos por una mala conducción de Ricardo Gareca en la zona técnica.

El equipo nacional marcha por detrás de los puestos de clasificación directa y su única vía realista hacia el Mundial pasa por alcanzar la sexta plaza, hoy en manos de Colombia. Con apenas tres fechas por disputarse, el margen de error es nulo.

A su favor, Bolivia tiene dos partidos como local, un escenario donde históricamente ha logrado sus mejores resultados. El desafío será tradu-

cir la ventaja geográfica en puntos, especialmente ante un rival directo como Chile, que también llega con la soga al cuello.

El panorama para La Roja es aún más sombrío. Luego de la caída como local ante Argentina, Chile se ubica último en la tabla con 10 puntos y ya no tiene chances de acceder directamente al Mundial. Su única esperanza es arrebatar el séptimo lugar, que da acceso al repechaje.

Por la necesidad de ganar que tienen ambas selecciones será un cotejo tenso, friccionado y con emociones a flor de piel.

El duelo más reciente se dio el 10 de septiembre de 2024, como parte de la fecha 8 del actual proceso clasificatorio. El estadio Nacional de Santiago de Chile fue testigo del triunfo de Bolivia con goles de Carmelo Algarañaz y Miguel Terceros. Descontó Eduardo Vargas.

Arbitrará el uruguayo Esteban Ostojich, asistido por sus compatriotas Nicolás Tarán y Martín Soppi.

POSIBLES EQUIPOS

Bolivia: Guillermo Viscarra; Diego Medina, Efraín Morales, Diego Arroyo y José Sagredo; Miguel Terceros, Héctor Cuéllar, Robson Matheus, Gabriel Villamil y Roberto Carlos Fernández; y Enzo Monteiro. DT Óscar Villegas.

Chile: Brayan Cortés; Fabián Hormazábal, Benjamín Kuscevic, Francisco Sierralta y Gabriel Suazo; Felipe Loyola, Rodrigo Echeverría y Vicente Pizarro; Lucas Cepeda, Alexis Sánchez y Darío Osorio. DT. Ricardo Gareca.



Seleccionados chilenos en el cierre de prácticas en CAR de Ananta.

Uruguay y Venezuela juegan por tres puntos de oro

Las selecciones de Uruguay y Venezuela se medirán hoy en un duelo correspondiente a la jornada 16 de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial de Canadá, Estados Unidos y México de 2026. El estadio Centenario de Montevideo será el escenario de un partido entre dos escuadras que buscarán ganar para evitar peligrar el boleto a la cita mundialista.

La 'celeste' ha entrado en un bache futbolístico al no hallar el camino de la victoria desde hace cinco encuentros. De hecho, la última vez que ganó fue en el 3-2 sobre Colombia en casa en noviembre del año pasado. Desde entonces, acumuló dos derrotas y dos empates.

El técnico Marcelo Bielsa no ha podido reenganchar a un equipo que se ubica en el quinto lugar de la tabla, pero que necesita ganar ante sus hinchas y certificar su pase al Mundial. Esta vez, lo hará con dos bajas por lesión (Sergio Rochet y Federico Valverde) y con una duda (Lucas Torreira); pero con el retorno de Darwin Núñez.

Por su parte, la selección de Venezuela llega con los ánimos a tope por el reciente triunfo en casa sobre Bolivia, el cual le permitió mantenerse en el séptimo puesto (zona de repechaje) de las Eliminatorias 2026 y estirar su ventaja sobre la 'verde' (4 puntos), su máximo perseguidor.

Salomón Rondón, uno de los grandes artífices del gran presente de la 'vinotinto', tiene 5 goles en la competición y sueña con llevar al equipo de su país a un Mundial por primera vez.

El duelo más reciente se dio el 10 de septiembre de 2024, como parte de la fecha 8 del actual proceso clasificatorio. El estadio Monumental de Maturín fue testigo de una igualdad sin goles entre ambos equipos, aunque los 'llaneros' no supieron aprovechar las oportunidades claras que tuvieron.



Ronald Araújo, defensor del seleccionado charrúa.

// FOTO: SELECCION URUGUAYA

Ancelotti espera festejar su primer triunfo como DT del equipo brasileño

• Agencias

El técnico italiano Carlo Ancelotti buscará festejar su primera victoria al frente de la selección brasileña, que enfrentará a su par de Paraguay, en partido de la fecha 16 de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026, que se disputará hoy en el estadio Neo Química Arena, de São Paulo desde las 20.45.

Tremendo choque entre equipos que están cerca de lograr el pase mundialista, con un Scratch que tiene la nueva gestión de Carlo Ancelotti. En tanto, la Albirroja, dirigida por Gustavo Alfaro, intenta seguir haciendo historia.

Ancelotti siente una presión por dirigir a Brasil. "La presión está aquí y en todos los sitios del fútbol. El fútbol es pasión y presión. En Brasil aún más, porque es un país muy apasionado por el fútbol y su selección. Tienen mucho amor

por su selección y eso aumenta la presión en nuestro trabajo", expresó sobre la presión de ser el entrenador de Brasil.

Además añadió: "Estamos convencidos de que se puede hacer un buen trabajo, pero necesitamos tiempo. En el primer partido hubo algunas cosas buenas y otras no tanto. Tenemos que mejorar".

Brasil estrenó la era Carlo Ancelotti con una igualdad sin goles ante Ecuador. En el camino de una fugaz reconstrucción, el cuadro brasileño se ubica cuarto con 22 unidades, precisa de seis puntos o dos triunfos sin depender de nadie para mantener su presencia perfecta en las copas del mundo.

Por su lado, Paraguay es un cuadro en completo estado de gracia, ya que viene de superar 2-0 a Uruguay, y son nueve partidos invictos con cinco triunfos y cuatro empates. Esa es la misma cantidad de

juegos dirigidos por Alfaro en el equipo, que marcha tercero con 24 puntos, a un triunfo de acceder a su noveno Mundial.

La Canarinha es cuarta en la tabla con 22 puntos, y la escuadra guaraní figura en la tercera colocación con 24 unidades.

En el enfrentamiento de ida que se jugó el 10 de septiembre de 2024, Paraguay se impuso por la mínima como local con gol de Diego Gómez.

POSIBLES EQUIPOS

Brasil: Alisson; Alex Sandro, Alessandro Ribeiro, Marquinhos, Vanderson; Gerson, Casemiro, Bruno Guimarães; Vinicius, Matheus Cunha y Raphinha. DT: Carlo Ancelotti.

Paraguay: Roberto Fernández; Junior Alonso, Omar Alderete, Gustavo Gómez, Juan Cáceres; Matías Galarza Fonda, Diego Gómez, Andrés Cubas, Miguel Almirón; Julio Enciso y Antonio Sanabria. DT: Gustavo Alfaro.



El técnico Carlo Ancelotti en la práctica de la selección brasileña.

// FOTO: SELECCIÓN BRASILEÑA

Argentina decide la suerte de Colombia

La selección argentina recibirá a Colombia en el estadio Monumental con arbitraje del paraguayo Juan Benítez por la fecha 16 de las Eliminatorias Sudamericanas al Mundial Estados Unidos-México-Canadá 2026. El duelo iniciará a las 20.00 (hora de Bolivia)

Ambos equipos se vieron las caras por última vez el 10 de septiembre por la octava fecha de las clasificatorias y fue triunfo cafetero 2 a 1 en Barranquilla con un cabezazo de Yerson Mosquera y un penal de James Rodríguez. Nicolás González igualó transitoriamente para el seleccionado argentino.

La Albiceleste domina la tabla de posiciones con 34 puntos gracias a 11 victorias, un empate y tres derrotas y ya se aseguró el primer puesto a falta de tres jornadas porque sus inmediatos perseguidores son Ecuador y Paraguay con 24 unidades. El entrenador Lionel Scaloni analiza disponer de una formación con más de los habituales titulares de la que utilizó ante Chile, porque tiene a disposición a Nicolás Otamendi, Leandro Paredes, Enzo Fernández y Nicolás González, quienes cumplieron sus sanciones. Además, Lionel Messi, que fue suplente contra el combinado trasandino, también se



El optimismo de los jugadores de la Selección argentina en el cierre de los entrenamientos.

// FOTO: SELECCIÓN ARGENTINA

ría de la partida. En contrapartida, Nicolás Tagliafico llegó a las dos tarjetas amarillas y no estará a disposición.

El combinado cafetero atraviesa un presente adverso y puso en peligro su clasificación directa a la Copa del Mundo porque, tras igualar en su último partido con la débil Perú 0 a 0 como local, sigue sexto en la clasificación con 21 unidades producto de

cinco triunfos, seis empates y cuatro derrotas y se le arrimó Venezuela, con su alegría frente a Bolivia 2 a 0, a tres (18). El equipo de Néstor Lorenzo, que pasó de los halagos a las duras críticas, acumula cinco duelos sin alegrías con tres caídas y dos empates, y necesita retomar la senda victoriosa para no poner en dudas su pasaje directo a la cita ecuménica.

Perú juega su última chance ante Ecuador

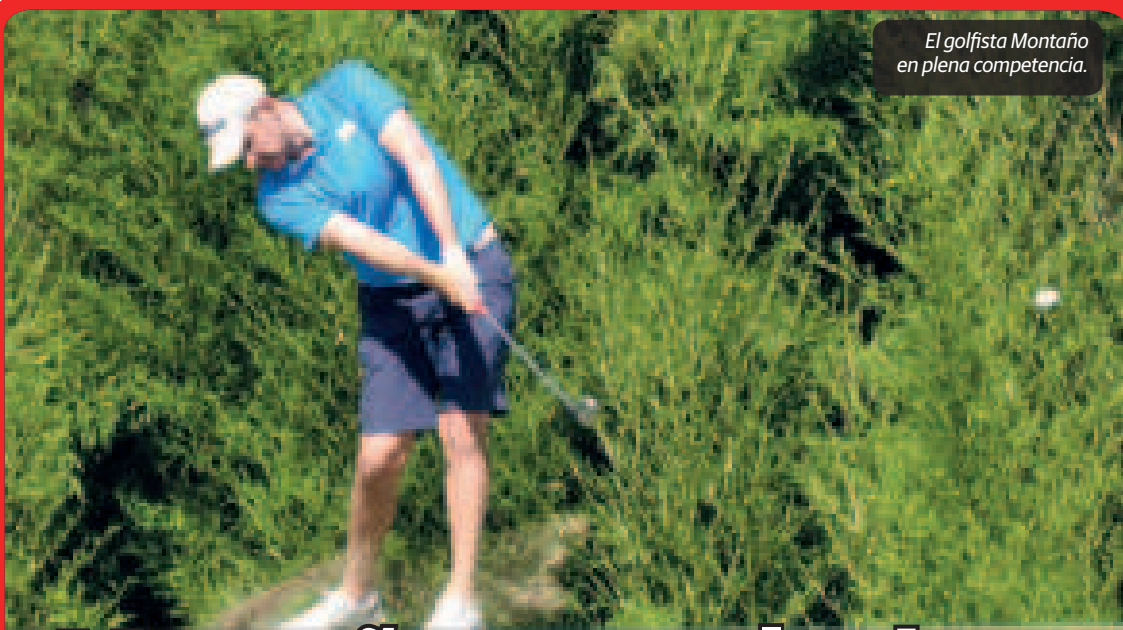
Perú recibirá hoy a Ecuador en el estadio Nacional de Lima por la fecha 16 de las Eliminatorias Sudamericanas 2026. El equipo de Óscar Ibáñez está obligado a ganar y esperar que otros resultados lo acompañen para seguir soñando con la clasificación. Hay mucho en juego en la antepenúltima jornada del certamen Conmebol.

La Bicolor consiguió un gran empate — que en otro contexto valdría mucho más — ante Colombia en el calor de Barranquilla. El cotejo terminó 0-0. El resultado complicó aún más a la Bicolor en su pelea por quedarse con el boleto al repechaje del próximo Mundial. Y es que se mantiene en la penúltima casilla de la tabla de posiciones con 11 puntos, a siete de Venezuela.

La Tri, por su parte, también igualó 0-0 ante Brasil en condición de local. El conjunto encabezado por Sebastián Beccacece estuvo cerca de quedarse con los tres puntos frente a una escuadra, en la que el técnico Carlo Ancelotti hizo su debut.

La igualdad no dejó contentos a los hinchas, debido a que un triunfo podía significar la confirmación de su clasificación a la siguiente Copa del Mundo.

// FOTO: FBG



El golfista Montañó en plena competencia.

Montañó gana el primer clasificatorio de golf

• Reynaldo Gutiérrez

El golfista José Luis Montañó, representante del Country Club Cochabamba (CCC), se impuso en el primer Clasificatorio Copa Los Andes, que se disputó el fin de semana en Santa Cruz, adonde asistieron unos 30 deportistas de varias partes del país, informó la Federación Boliviana de Golf (FBG).

Las Palmas Country Club (LPCC) albergó el certamen con los mejores golfistas de la nación, pues este clasificatorio, y el segundo que se desarrollará el fin de semana en el mismo escenario deportivo, otorgará una plaza para conformar el equipo nacional que participará en el Campeonato Sudamericano por Equipos

Copa Los Andes, que se celebrará en Guayaquil, Ecuador, del 30 de julio al 2 de agosto.

Hasta el momento, luego de las cinco fechas de la Gira Scratch que hubo, ya se tienen dos clasificados para el certamen internacional: Flavio Sameja (Misioneros de Bolivia) y Vicente Quiroga (CCC), quienes ocuparon los primeros puestos del ranking.

Un tercero se sumará después de los dos clasificatorios que se desarrollarán en tierras cruceñas, tomando en cuenta que el puntaje será acumulativo para definir al ganador.

MONTAÑO, EL MEJOR

Montañó fue el mejor de las tres rondas que se disputaron —de 18 hoyos cada una— al terminar con 210 golpes.

Detrás de él se ubicaron Matías Monasterio (LPCC) y Cristian Terceros (CCC), ambos con 211.

Sameja también participó en el torneo a pesar de tener su cupo asegurado y acabó con 209 golpes, solo que no figura en la clasificación.

Sebastián MacLean (LPCC) destacó en el torneo al lograr el mejor puntaje en una ronda de entre todos los participantes, pues obtuvo 67 golpes en la segunda jornada.

Desde el viernes 13 hasta el domingo 15 se llevará adelante el segundo Clasificatorio y con ello se definirá la tercera plaza para la Copa Los Andes.

Los restantes dos cupos serán designados por la Comisión Deportiva de la FBG.

Olimpiada de ajedrez premia a sus campeones

Los ajedrecistas Derek Jaldín, en Quinto y Sexto de Primaria, Adler Mamani, en Tercero y Cuarto, y Abiel Ticlla, en Primero y Segundo, se impusieron el fin de semana en la Segunda Olimpiada Nacional de Ajedrez que se disputó en Cochabamba.

Un total de 53 ajedrecistas fueron parte del torneo que se jugó a 7 rondas de 15 minutos más 5 segundos de incremento por movimiento.

LOS GANADORES

Jaldín (del colegio Don Bosco B) se vio beneficiado por el sistema de desempate que hubo en el primer puesto de Quinto y Sexto de Primaria a 5,5 puntos con Radamel Salazar (Víctor Barrientos). El tercer lugar de la

clasificación fue para el deportista Leonardo Coca (Kusikuna) con 5 unidades.

Mamani (unidad educativa Hermana Quintina Pérez) no tuvo rival en Tercero y Cuarto de Primaria al vencer en cada una de las 7 rondas que jugó. Ganó con la misma cantidad de puntaje. Detrás de él se ubicaron Álex Tórrez (unidad educativa Irlandes) con 6 y María José Gallardo (José Eustaquio Méndez 1) con 4,5.

Mientras que Ticlla (unidad educativa Max Fernández) venció en Primero y Segundo de Primaria con puntaje perfecto: 7. Lo escoltaron Gael Soto (Adventista Carreño Ortuño) con 6 y Fanor Choque (GRM Marista Comarapa) con 5.



// FOTO: FBA

Los vencedores de la Segunda Olimpiada Escolar de Ajedrez.

// FOTO: SEBASTIÁN CAREAGA



El piloto Sebastián Careaga muestra su alegría después de ganar el circuito Óscar Crespo.

Sebastián Careaga gana el circuito Óscar Crespo con récord incluido

Tal y como lo hizo el año pasado, el potosino Sebastián Careaga ganó el domingo el circuito Óscar Crespo de Sucre y lo hizo rompiendo el récord absoluto de la vuelta más veloz que pertenecía al cruceño Roberto Saba desde 2022.

Careaga, que ganó el Gran Premio Nacional de Automovilismo y Motociclismo 2019 y salió campeón nacional en 2022 y 2018, tuvo un buen desempeño el fin de semana en la prueba que se corrió en la capital del Estado por la segunda fecha

del Campeonato Nacional de Circuitos 2025.

Un total de 207 pilotos acudieron a la tradicional prueba de Sucre, que al final de la carrera tuvo como figura a Careaga.

Corrió en el grupo RC2, el más veloz de la prueba, y ganó con un tiempo de 44 minutos, 56 segundos y cuatro centésimas.

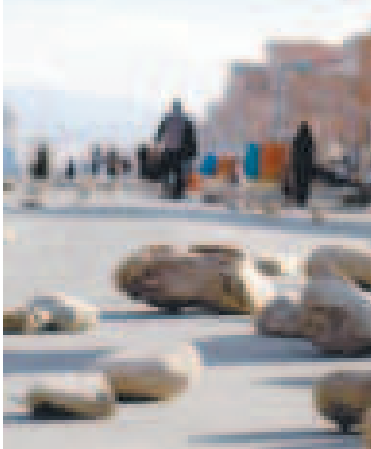
Detrás de él se ubicaron el sucreño Rolando Careaga Roncal (45'12"75) y el potosino Jhonny Tarqui (45'29"06).

Pero más allá de ganar la prueba, lo hizo rompiendo el récord de la vuelta más rápida, pues superó el registro que tenía Saba desde 2022 (22'24"40).

"Muy feliz por subir a lo más alto del podio del mítico circuito Óscar Crespo. Ganamos la general y nuestra categoría, con récord de vuelta incluido. Junto a @José Luis Salazar Chinen nos consagramos BiCampeones de esta linda prueba", escribió en sus redes sociales.

Últimas

// FOTO: APG



Un bloqueo de caminos.

Un adulto mayor muere en medio de los bloqueos

• Ahora El Pueblo

Nemecio Cuiza Canaviri, un hombre de 73 años, falleció ayer debido a complicaciones respiratorias por el esfuerzo físico realizado al intentar eludir un bloqueo de sectores ligados al evismo.

El adulto mayor se vio obligado a emprender una caminata por más de 10 kilómetros, en el municipio de Tapacarí, en el departamento de Cochabamba.

“Una persona mayor que venía con nosotros se desplomó. Al parecer fue un paro cardíaco. Lo dejamos en el lugar y fuimos a buscar una ambulancia”, relató una persona que se encontraba en el sitio.

La víctima se dirigía desde Oruro hacia la ciudad de Cochabamba cuando, a la altura del cruce Villa Pereira, se vio obligada —junto a otros pasajeros— a continuar el trayecto a pie debido a la interrupción total de la vía.

Testigos señalaron que caminaron entre cuatro y cinco horas hasta las inmediaciones del estadio Municipal de Tapacarí, donde Cuiza colapsó en plena vía pública. Comunitarios alertaron al hospital local, pero el personal médico que acudió al lugar solo pudo confirmar el fallecimiento. El doctor de turno informó que la causa probable fue un paro cardiorrespiratorio agravado por las condiciones físicas del adulto mayor, quien ya presentaba enfermedades de base.

SE PRIORIZAN 84 MUNICIPIOS, 10 CORRESPONDEN A LA PAZ

Presentan un plan para prevenir los incendios forestales en el país

Se busca disminuir la incidencia de quemas a través de un manejo integral.

• Ahora El Pueblo

El ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruiz, llevó adelante ayer la presentación del Plan de Acción de Prevención de Incendios Forestales 2025, en Santa Cruz de la Sierra.

// FOTO: MMAYA



El ministro Álvaro Ruiz en la presentación en Santa Cruz de la Sierra, ayer.

“El éxito para tener defensa en este tipo de eventos es la coordinación y articulación que podamos tener. Este tiene que ser un aterrizaje en este ámbito. Hoy, parte de cuidar nuestra vida, es cuidar nuestro medioambiente, tenemos que tener capacidad de reacción e impulsar la concienciación en todo el país”, manifestó.

PRESERVACIÓN

La actividad se desarrolló prosiguiendo con el trabajo para la preservación de los bosques y el cuidado de la Madre Tierra, señala un reporte institucional.

En la ocasión, la autoridad propuso líneas estratégicas de acción orientadas a la prevención y control de las quemas e incendios forestales, así como la restauración de las áreas afectadas por los mismos, trabajo apoyado por la Asistencia Técnica de la Unión Europea.

El plan busca la disminución de la incidencia de incendios forestales, a través del desarrollo de acciones enmarcadas en la gestión y manejo integral del fuego.

Toma como elemento principal la prevención de la ocurrencia de estos eventos

y las tuiciones que tienen las instancias del ministerio y su articulación con las demás dependencias del Estado y la sociedad.

En el plan se priorizaron 84 municipios, de los cuales 19 corresponden a Beni; 11, a Chuquisaca; 10, a La Paz; 15, a Pando; 26, a Santa Cruz; y tres, al departamento de Tarija.

“Básicamente ya es la implementación de nuestro plan de acción, donde guardaparques, personal de varias instituciones, ABT, Sernap, Fonabosque y otros trabajaremos en este tema. La próxima semana ya tendremos salas de monitoreo, entregaremos equipos y materiales. El éxito de este trabajo será la coordinación entre el Gobierno nacional con los gobiernos subnacionales y sectores agroindustriales y ganaderos”, acotó Ruiz.

Estuvieron presentes la representación de la UE, la APMT, Senamhi, ABT, Sernap, Fonabosque, entre otros.

• Ahora El Pueblo

El ministro de Hidrocarburos y Energías, Alejandro Gallardo, posesionó ayer a Ariel Sandy Sánchez como nuevo presidente interino de ENDE Corporación. Le encomendó dar continuidad a la planificación estratégica del sector eléctrico, en el marco de la transición energética.

“Nuestro mandato, emanado del presidente Luis Arce, es claro: asegurar la energía para todas y todos, cerrar la brecha campo-ciudad y avanzar hacia una matriz limpia que garantice el desarrollo económico”, afirmó Gallardo, durante el acto de posesión.

CON EL RETO DE DAR CONTINUIDAD A LA POLÍTICA ENERGÉTICA

Ariel Sandy Sánchez es posesionado como el nuevo presidente de ENDE

La nueva autoridad asumió el cargo con el reto de dar continuidad a la política energética y acelerar los proyectos de expansión y modernización de ENDE.

“Trabajaremos junto al Gobierno para que cada boliviano sienta los beneficios de la energía limpia, segura y accesible”, afirmó Sandy Sánchez.

La política energética boliviana está apoyada en cinco ejes: i) seguridad energética: garantizar un suministro continuo y confiable a la población; ii) cobertura rural;

ampliar el servicio eléctrico mediante el Programa de Electrificación Rural III y el IDTR; iii) sistema robusto y de calidad: fortalecer las redes para hogares, industria y comercio, asegurando la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional; iv) industrialización con sustitución de importaciones: convertir la energía en motor de la producción in-

terna y de la competitividad económica; v) y transición energética: pasar de un 67% de generación térmica a un 75% de fuentes renovables (solar, eólica, hidráulica) hacia 2050.

Gallardo subrayó la ventaja geopolítica del país para la integración eléctrica regional.

Bolivia busca interconexiones con Brasil, Paraguay y otros vecinos.



Ariel Sandy Sánchez



EDICTO

LA ABG. NANDY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO (AISEM) MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, HACE CONOCER A: SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; YANNI NORO YOHAMONA y ROGER TANAKA ORDÓÑEZ, EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AISEM, LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 09/2023, CUYO TENOR ES COMO SIGUE:

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
CORRESPONDIENTE AL PROCESO INCOADO CON EL
AUTO INICIAL N° 09/2023

La Paz, 19 de mayo de 2025

PRONUNCIAMIENTO FINAL DENTRO DEL PROCESO INICIADO CONTRA: CARLOS EDUARDO APONTE REA; SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO; ARMANDO ROJAS QUEZO; RUTH MÉRIDA GONZALES; FREDDY MACHICADO CALLE; MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK; JOSÉ SUÁREZ SERATO; ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN; ABRAHAM TUBE MOBO; YANNI NORO YOHAMONA; ROLANDO MIRANDA TROCHE; JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN; ELIANA NAY ACOSTA; ROGER TANAKA ORDÓÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ VISTOS

El Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno N° 09/2023 de 27 de abril de 2023, mediante el cual, se instauró proceso en contra de: CARLOS EDUARDO APONTE REA; SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO; ARMANDO ROJAS QUEZO; RUTH MÉRIDA GONZALES; FREDDY MACHICADO CALLE; MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK; JOSÉ SUÁREZ SERATO; ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN; ABRAHAM TUBE MOBO; YANNI NORO YOHAMONA; ROLANDO MIRANDA TROCHE; JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN; ELIANA NAY ACOSTA; ROGER TANAKA ORDÓÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ y demás documentación que convino ver y su tuvo presente:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Administrativa N° 001/2025 de fecha 02 de enero de 2025, notificada el mismo día, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), designó como Autoridad Sumariante a la suscrita profesional, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) Parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, mediante informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023, dirigida a la Dirección General Ejecutiva donde se Informe: --

I. ANTECEDENTES

Mediante Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/140/2021 de fecha 27 de julio de 2022, el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, remite a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM, lista de profesionales observados en el Departamento de Pando respecto a la doble percepción de haberes.

Mediante Nota Interna AISEM/DAJ/NI/01863/22 de 14 de diciembre de 2022 se solicita fotocopias legalizadas de los respectivos preventivos y documentación adjunta al mismo, en relación a los pagos realizados de los siguientes ex prestadores de servicio, remitiéndose mediante Nota Interna AISEM/DAJ/NI/01922/22 de 22 de diciembre de 2022.

Mediante Carta AISEM/DAJ/CE/00045/23, AISEM/DAJ/CE/00041/23, AISEM/DAJ/CE/00043/23, AISEM/DAJ/CE/00044/23, AISEM/DAJ/CE/00045/23, todos ellos de fecha 01 de febrero de 2023; Carta, AISEM/DAJ/CE/00113/23, AISEM/DAJ/CE/00114/23, AISEM/DAJ/CE/00115/23, AISEM/DAJ/CE/00116/23, AISEM/DAJ/CE/00117/23, AISEM/DAJ/CE/00118/23 de fecha 03 de marzo de 2023, se emite solicitud de información respecto a lo referido al Servicio Departamental de Salud SEDES Pando.

Mediante carta AISEM/DAJ/CE/00119/23 de 03 de marzo de 2023, se emite la carta reiterativa respecto a la información solicitada al Servicio Departamental de Salud SEDES Pando.

II. DESARROLLO

Mediante Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/140/2021 de fecha 27 de julio de 2022 se observa que de la revisión de files del primer y segundo requerimiento realizado por el Dr. Adolfo Santos, se informa que existen profesionales con doble percepción de haberes, los mismos que detallan bajo el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	FUENTE LABORAL
1	PETER AYUMUMUICO RUIZ	5605587 BN	MEDICO TELESALUD
2	ABRAHAM TUBE MOBO	5581246 BN	MEDICO MI SALUD
3	JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO	9076606 LP	MEDICO TELESALUD
4	ARMANDO ROJAS QUESO	6142966 LP	MEDICO BONO JUANA AZURDUY
5	RUTH MÉRIDA GONZALES	8757044 CBBA	OTRO CONTRATO
6	ZAMIR MICHEL LANDIVAR MAKAREN	1766659 PD	PROGRAMA SAFCI
7	SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE	4867538 LP	ÍTEM O CONTRATO SEDES
8	YANNI NORO YOHAMONA	1767419 PD	ÍTEM SEDES
9	CARLOS EDUARDO APONTE REA	4206787 PD	MEDICO TELESALUD
10	YASARA RAUCA ABED	1766401 PD	CONTRATO O ÍTEM GOBERNACIÓN
11	ROGER TANAKA ORDÓÑEZ,	4162138 PD	ÍTEM SEDES
12	MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK	1769886 PD	MEDICO MI SALUD
13	JOSÉ SUÁREZ SERATO	5619764	MEDICO MI SALUD
14	FREDDY MACHICADO CALLE	7083962 LP	MEDICO MI SALUD

Así mismo se evidencia personal que trabaja con el perfil que no corresponde, que se detalla bajo el siguiente cuadro:

1	ELIANA NAY ACOSTA	4216102 PD	CON PERFIL DE LIC. EN ENFERMERÍA, ES AUXILIAR DE ENFERMERÍA
2	JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN	4201869 PD	CON PERFIL DE LIC. EN ENFERMERÍA, ES AUXILIAR DE ENFERMERÍA
3	ROLANDO MIRANDA TROCHE	4927319 LP	CON PERFIL DE LIC. EN ENFERMERÍA, ES AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Todos estos profesionales contratados a través de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.

Mediante Nota Interna AISEM/DAJ/NI/01863/22 de 14 de diciembre de 2022, se remite copia legalizadas de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	ORDEN DE SERVICIO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PAGO	PREVENTIVO-C-31
PETER AYUMUMUICO RUIZ	BM/AISEM/OS/PD-0254/2021	CENTRO DE SALUD "VILLA NUEVA"	1 ER.	521.36
ABRAHAM TUBE MOBO	BM/AISEM/OS/PD-0109/2021	HOSPITAL ROBERTO GALINDO	1 ER.	416.1
JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO	BM/AISEM/OS/PD-0250/2021	CENTRO DE SALUD "SAN PEDRO"	1 ER.	521.53
ARMANDO ROJAS QUESO	BM/AISEM/OS/PD-0251/2021	CENTRO DE SALUD "SAN PEDRO"	1 ER.	521.16
RUTH MÉRIDA GONZALES	BM/AISEM/OS/PD-0249/2021	CENTRO DE SALUD "SAN PEDRO"	1 ER.	521.41
ZAMIR MICHEL LANDIVAR MAKAREN	BM/AISEM/OS/PD-0151/2021	CENTRO DE SALUD "27 DE MAYO"	1 ER.	520.22
SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE	BM/AISEM/OS/PD-0173/2021	CENTRO DE SALUD PORVENIR	1 ER.	520.23
YANNI NORO YOHAMONA	BM/AISEM/OS/PD-0326/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	723.2
CARLOS EDUARDO APONTE REA	BM/AISEM/OS/PD-0131/2021	CENTRO DE SALUD PORVENIR	1 ER.	520.23
YASARA RAUCA ABED	BM/AISEM/OS/PD-0131/2021	CENTRO DE SALUD PETROLERO	1 ER.	520.34
ROGER TANAKA ORDÓÑEZ,	BM/AISEM/OS/PD-0327/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	723.2
MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK	BM/AISEM/OS/PD-0194/2021	CENTRO DE SALUD "BELLA FLOR"	1 ER.	520.12
JOSÉ SUÁREZ SERATO	BM/AISEM/OS/PD-0224/2021	CENTRO DE SALUD "SENA"	1 ER.	521.6
FREDDY MACHICADO CALLE	BM/AISEM/OS/PD-0242/2021	CENTRO DE SALUD "GONZALO MORENO"	1 ER.	521.18
ELIANA NAY ACOSTA	BM/AISEM/OS/PD-0272/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	416.13
JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN	BM/AISEM/OS/PD-0267/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	416.39
ROLANDO MIRANDA TROCHE	BM/AISEM/OS/PD-0269/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	416.32

Asimismo, de las fotocopias legalizadas adjuntas a la nota remitida, se observa las Ordenes de Servicio, Formularios N° 02(v.2) Informes Mensuales de Supervisión, Formulario N° 01 (v.2) Informe del Prestador del Servicio, lista de asistencia de los prestadores de servicio y el formulario del Sigeap – Registro de Ejecución de Gastos, de todos los Prestadores de Servicio, estableciendo de estas documentales, las operaciones de pago de cada profesional señalado por las ordenes de servicio prestados en los Centros Hospitalarios.

Por otro lado, a efectos de establecer la doble percepción de sueldos, señalado por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata – Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, se emite Carta AISEM/DAJ/CE/00051/23, solicitando información al Servicio Departamental de Salud SEDES Pando, y que las mismas puedan informar si los Profesionales: Carlos Eduardo Aponte Rea, Silvia Mónica Quispe Quispe, Yasara Rauca Abed, Joel Gregorio Mamani Mollo, Armando Rojas Quezo, Ruth Mérica Gonzales, Freddy Machicado Calle, Mauricio Esteban Cuellar Bismarck, José Suarez Serato, Zamir michel Landivar Makaren, Abraham Tube Mobo, Yanni Noro Yohamona, Rolando Miranda Troche, Janeth Shirley Macias Crispin, Eliana Nay Acosta, Roger Tanaka Ordoñez, Peter Ayumumuico Ruiz, percibieron otra remuneración por el Tesoro General de la Nación (Nivel Central, Gobernación, Municipio) distinta al contrato suscrito con la entidad AISEM.

De igual forma, se ha solicitado información individual a los Centros Hospitalarios en la que prestaron los servicios los Profesionales señalados, y por último, la carta de reiterativa AISEM/DAJ/CE/00119/23 de 03 de Marzo de 2023, en la que solicita la información sobre los posibles pagos señalados precedentemente, notas a las que no se atendieron hasta la fecha."

Que el informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 dentro el acápite el "Análisis Legal" señala: "Que, de la Nota remitida por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, se pone en conocimiento que existen profesionales con doble percepción de sueldo, de los profesionales: Carlos Eduardo Aponte Rea, Silvia Mónica Quispe Quispe, Yasara Rauca Abed, Joel Gregorio Mamani Mollo, Armando Rojas Quezo, Ruth Mérica Gonzales, Freddy Machicado Calle, Mauricio Esteban Cuellar Bismarck, José Suarez Serato, Zamir michel Landivar Makaren, Abraham Tube Mobo, Yanni Noro Yohamona, Rolando Miranda Troche, Janeth Shirley Macias Crispin, asimismo se evidencia personal que trabaja con el perfil que no corresponde, en los profesionales: Eliana Nay Acosta, Roger Tanaka Ordoñez, Peter Ayumumuico Ruiz.

De este hecho, en la procura de recabar mayor elemento probatorio respecto a lo señalado, se solicita informes al SEDES – Pando, los mismos que no fueron atendidos pese al tiempo transcurrido. Ahora, la Administración Pública no puede ingresar en la inactividad por falta de respuestas solicitadas, máxime cuando la carta emitida por el Director General de Redes del Ministerio de Salud, tiene todo el valor probatorio indiciario sobre lo vertido, adecuando la conducta de los Servidores Públicos, a lo contravenido en el art. 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009 y el art. 24 del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020, al 8 inc. a), g), art. 12 y art. 232 de la Constitución Política del Estado, por consiguiente, causando daño económico al Estado.

De todo lo manifestado, estando determinada la doble percepción de haberes mediante la prueba indiciaria, corresponde remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante a objeto de que determine, procese en la vía correspondiente.

Que el informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 dentro el acápite el "CONCLUSIONES" legal señala:

"Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- La doble percepción de sueldo de los Sres. 1.- Carlos Eduardo Aponte Rea. 2.- Silvia Mónica Quispe Quispe. 3.- Yasara Rauca Abed. 4.- Joel Gregorio Mamani Mollo. 5.- Armando Rojas Quezo. 6.- Ruth Mérica Gonzales. 7.- Freddy Machicado Calle. 8.- Mauricio Esteban Cuellar Bismarck. 9.- José Suarez Serato. 10.- Zamir michel Landivar Makaren. 11.- Abraham Tube Mobo. 12.- Yanni Noro Yohamona. 13.- Rolando Miranda Troche. 14.- Janeth Shirley Macias Crispin.
- El ejercicio de trabajo bajo un perfil profesional que no corresponde, percibiendo sueldos con dicho perfil en los siguientes Profesionales: 1.- Eliana Nay Acosta. 2.- Roger Tanaka Ordoñez. 3.- Peter Ayumumuico Ruiz.

Que el informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 dentro el acápite el "RECOMENDACIONES" señala:

"Por lo precedentemente expuesto y analizado, se recomienda:

- Remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante de la Entidad a efectos de que tome conocimiento y efectúe las acciones legales que correspondan".

Que, mediante Auto Inicial de proceso Sumario N° 09/2023 de 27 de abril de 2023, se instauró el Proceso Sumario Administrativo en contra de 1.- Carlos Eduardo Aponte Rea; 2. Silvia Mónica Quispe Quispe; 3.- Yasara Rauca Abed; 4.- Joel Gregorio Mamani Mollo; 5.- Armando Rojas Quezo; 6.- Ruth Mérica Gonzales; 7.- Freddy Machicado Calle; 8.- Mauricio Esteban Cuellar Bismarck; 9.- José Suarez Serato; 10.- Zamir michel Landivar Makaren; 11.- Abraham Tube Mobo; 12.- Yanni Noro Yohamona; 13.- Rolando Miranda Troche; y 14. Janeth Shirley Macias Crispin, por la presunta contravención al Artículo 232, numerales 1, 2, 4, del Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4, el inc. a y g del Artículo 8, el Artículo 12 y el Artículo 16 la Ley N° 0014 de 19 de febrero de 2009, el numeral 1 y III del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020; y contra 1.- Eliana Nay Acosta; 2.- Roger Tanaka Ordoñez; y 3.- Peter Ayumumuico Ruiz, por la presunta contravención al numeral 1 del Artículo 8, Artículo 232, numerales 1, 2, 4, del Artículo 233 y Artículo 239 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4, el inc. a y g del Artículo 8, el Artículo 12 y el Artículo 16 la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, el numeral 1 y IV del Artículo 9 el Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, el numeral 1 y III del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020.

Que, en fecha 11 de marzo de 2025, se notificó de forma electrónica a la sumariada Ruth Mérica Gonzáles, con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno N° 09/2023.

Que, mediante nota presentada en fecha 19 de marzo de 2025, la Dra. Ruth Mérica Gonzáles, presenta su respuesta y descargos dentro del presente proceso, señalando lo siguiente:

"Mi persona RUTH MÉRIDA GONZALES con C.I. 8757044 CBBA. De profesión MEDICO CIRUJANO con matrícula profesional M-8757044 actualmente con Domicilio en la ciudad de Cochabamba municipio Colomí-zona Central, habiendo sido notificada con un auto inicial de proceso sumario administrativo, dando respuesta informo:

Que en el año 2021 me encontraba ejerciendo mis funciones como médico general con contrato municipal en la comunidad FORTALEZA DEL ORTHON en el puesto de salud Fortaleza del municipio san Pedro, departamento de Pando.

Donde en ese entonces el país atravesaba una emergencia sanitaria por la 2da ola de la pandemia covid-19, donde lanzaron convocatorias en requerimiento de personal de salud, la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico-AISEM. Para la atención de pacientes con COVID-19, ante la escasez y falta de predisposición en el trabajo del personal de salud en áreas alejadas, en mes de febrero de la gestión 2021 fui informada del requerimiento de personal e invitada para trabajar en el centro centinela de covid – 19 del municipio SAN PEDRO en horas extras al trabajo (turnos) con contrato municipal por el ALCALDE del municipio y jefe de área de salud con quienes se conversa sobre las normas y leyes que podría afectar al obtener otro contrato quienes previa consulta al asesor legal del municipio indican que el decreto Nro. 4204 emitido el 1 de abril de 2020, mismo elevado a rango de ley Nro. 1298 en fecha 20 de mayo de 2020, donde decreta lo siguiente:

II. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), los profesionales y trabajadores en salud podrán desempeñar funciones más allá de las cargas horarias establecidas, en diferentes establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud. --- III. La autorización establecida en el párrafo precedente no implicará la extensión de la jornada laboral en un solo establecimiento de salud. --- IV. Se exceptúa de la aplicación del presente Artículo a los profesionales y trabajadores en salud que desempeñan funciones administrativas. ---

A base del decreto y la necesidad de la emergencia sanitaria, en el municipio y todo el país indican que es posible el nuevo contrato bajo el amparo del decreto 4204 ya señalado, informada sobre ella, acepto el contrato brindado por la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), dentro un periodo de 90 días, para su respectivo trabajo en el centro de aislamiento COVID-19, en implementación de métodos de diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19) en pacientes internados, es donde nos solicitan enviar los documentos (Nro. De Cel., curriculum vitae), para su previa evaluación, a la coordinadora de red III Gonzalo moreno Dra. Silvia Peña quien en ese entonces asumía el cargo como coordinadora de la red.

Es de esa manera fuimos contratados varios profesionales y cumplimos con la labor en su totalidad por el tiempo acordado en el contrato extendida por la AISEM, con mucha responsabilidad, eficiencia empatía y puntualidad, cumpliendo con todos los requisitos como presentación de informes, mensuales, registros de asistencia recabados mensualmente por jefe de supervisión Dr. Armando Rojas Quezo, y enviados a las oficinas de dicha institución, para el respectivo pago y cancelación de los servicios prestados, mencionar que al inicio se realizó la declaración jurada de veracidad de datos e incompatibilidad de servicios con la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, por ello adjunto todos los documentos mencionados, como contratos, hoja declaración jurada, contrato, informes, así como las leyes y decretos mencionados. Y aclarar también que en su momento ante la emergencia sanitaria los decretos promulgados y acciones de humanidad que realizó el gobierno fueron difundidos en prensa y televisión.

Con todo lo expuesto, aclaro que mi persona como profesional de salud actuó de buena fe bajo principios de la ética profesional, empatía y solidaridad ante la necesidad de la población del municipio por la emergencia sanitaria, y la falta de personal de salud en ese momento y no tuve ninguna intención de causar daño a la economía del país menos actuar contra la ley y las normas establecidas por la constitución política del estado. ---

Que, en fecha 11 de marzo de 2025, se notificó de forma electrónica al sumariado Joel Gregorio Mamani Mollo, con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo Interno N° 09/2023.

Que, mediante nota presentada en fecha 19 de marzo de 2025, el Dr. Joel Gregorio Mamani Mollo, presenta su respuesta y descargos dentro del presente proceso, señalando lo siguiente:

"señora Autoridad, habiendo sido sorprendido con la notificación de fecha 11 de marzo de 2025, vía WhatsApp con un auto inicial de proceso sumario administrativo interno N°09/2023, instaurado en mi contra, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien dar a conocer lo siguiente:

En la gestión 2021 fuí contratado estado Plurinacional de Bolivia, continuaba atravesando con la emergencia sanitaria por el COVID-19, en esa ocasión atravesando la segunda ola de la enfermedad, casi ningún profesional del país fue indiferente a lo que estaba atravesando, por tal razón, en el mes de febrero de la gestión 2021, en ese entonces el jefe de área del municipio de San Pedro del departamento de Pando Dr. Armando Rojas Quezo, me solicita mi nombre completo y número de carnet de identidad para agregarme a una lista de profesionales de la salud del departamento de Pando que se beneficiaran con un contra extra ofrecido por la Agencia de Infraestructura en Salud y equipamiento Médico AISEM, para trabajar en la atención de pacientes que cursen la enfermedad por la Covid-19, a lo que mi persona consulta si no habrá ningún tipo de problema o inconveniente con el contrato, debido a que en ese entonces mi persona continuaba trabajando como médico Telesalud dependiente del Ministerio de Salud, a lo que me responden que no iba a existir ningún tipo de problema ya que esos contratos estaban coordinados con el ministerio de salud y que eran varios colegas dentro del departamento que también trabajaban con algún programa del ministerio de salud como ser el Programa Mis Salud, Bono Juana Azurduy, telesalud, así como personal que tenía ítem por parte de la gobernación de Pando, todos ellos iban a ser beneficiados con los contratos de la AISEM debido a que en el departamento de Pando existía deficiencia de personal de salud, esto porque la mayoría del personal de salud no quería ir a trabajar a lugares alejados del país, por lo que no existía personal que se encargue de los pacientes con la enfermedad por el COVID-19, además se tenía el enlace con la Dra. Silvia Peña Montaño que en aquel entonces cumplía funciones como coordinadora de la Red de salud número 3 del programa SAFCI-MI SALUD del Ministerio de Salud, quien coordinaba con el jefe de área sobre los contratos de la AISEM.

Añado además que producto de la emergencia sanitaria que el país atravesaba por la pandemia del COVID-19 se promulga el decreto N° 4204 del 1 de abril de 2020, el mismo es elevado a rango de ley N° 1298 el 20 de mayo del 2020, donde se decreta lo siguiente: -----

Artículo Único. -----

I. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), se exceptúa a los profesionales y trabajadores en salud, de la aplicación del Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014 y del Artículo 6 de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, vigentes por los incisos n) y r) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020. -----

II. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), los profesionales y trabajadores en salud podrán desempeñar funciones más allá de las cargas horarias establecidas, en diferentes establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud. -----

III. La autorización establecida en el párrafo precedente no implicará la extensión de la jornada laboral en un solo establecimiento de salud. -----

IV. Se exceptúa de la aplicación del presente Artículo a los profesionales y trabajadores en salud que desempeñan funciones administrativas. ----- Es por ello que mi persona como profesional médico de la salud acepta el contrato de la AISEM, con un contrato de no consultar, por el lapso de 90 días (3 meses), para la atención a pacientes con la enfermedad por el COVID-19 en el centro de aislamiento COVID-19 del municipio de San Pedro, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y desempeñando mis funciones con responsabilidad, solidaridad y respecto, así mismo cumplí con todos los informes requeridos para la cancelación de los servicios prestados, los cuales supongo deben de tener en los archivos de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM, sin embargo adjunto la documentación que pude rescatar de mis archivos personales como ser el contrato de no consultar e informes de los tres meses trabajados, los cuales adjunto al informe, así como el decreto y ley mencionados y notas de prensa donde se señala la emergencia sanitaria y las acciones por parte del gobierno. -----

Con todo lo anteriormente mencionado en el correspondiente informe aclaro una vez mas que mi persona como profesional de la salud, en ningún momento tuve alguna intención de realizar algún procedimiento que estuviera fuera de las leyes de nuestro país, mas al contrario en la época de la pandemia donde muchos profesionales médicos se abstienen de la atención de enfermos por COVID-19 por el temor de contagiarse, mi persona estuvo al frente en la atención de estos pacientes, cumplí con el contrato de 3 meses por parte de la AISEM y sin embargo continué atendiendo a este tipo de pacientes, coordinando siempre con mis inmediatos superiores, es todo lo que puedo informar ante su autoridad, esperando que todo lo detallado anteriormente sirva como prueba de mis acciones y justifique la labor realizada en el tiempo de la pandemia, así mismo estoy presto a colaborar en cualquier tipo de acción que se necesite o aclarar algún punto de lo mencionado". -----

Que, mediante Representación de fecha 07 de marzo de 2025, la entonces Asistente de Gestión Jurídica – Lizeth Reyna Castro, señaló que los actuales domicilios de los sumariados CARLOS EDUARDO APONTE REA; SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; ARMANDO ROJAS QUEZO; FREDDY MACHICADO CALLE; MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK; JOSÉ SUÁREZ SERATO; ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN; ABRAHAM TUBE MOBO; YANNI NORO YOHAMONA; ROLANDO MIRANDA TROCHE; JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN; ELIANA NAY ACOSTA; ROGER TANAKA ORDÓÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ, se encuentran ubicados en el interior del país y que los mismos se negaron a recibir la notificación electrónica, razón por la cual se dispuso se realice la notificación por edicto.

Que, en fecha 25 de abril de 2025, se notificó por edicto a CARLOS EDUARDO APONTE REA; SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; ARMANDO ROJAS QUEZO; FREDDY MACHICADO CALLE; MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK; JOSÉ SUÁREZ SERATO; ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN; ABRAHAM TUBE MOBO; YANNI NORO YOHAMONA; ROLANDO MIRANDA TROCHE; JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN; ELIANA NAY ACOSTA; ROGER TANAKA ORDÓÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ, con el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo N° 09/2023. -----

Que, trascurrido el tiempo establecido como término de prueba posterior a la notificación, ninguno de los sumariados presentó ninguna prueba de descargo a efectos de desvirtuar los alegatos en su contra. -----

Que, por Auto de fecha 13 de mayo de 2025, se da por clausurado el término de prueba dentro del presente proceso administrativo. -----

CONSIDERANDO II

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 establece que: "A los servidores públicos en el ejercicio de su función pública, se les exige el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública." (Las negritas y subrayado son propios). -----

Que el Artículo 233 establece que "Son servidores y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas". -----

Que el Artículo 239 de la Constitución Política del Estado establece que: "Es incompatible con el ejercicio de la función pública: 2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra ventaja personal del estado". -----

Que la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, 27 de octubre de 1999, establece lo siguiente: -----

"Artículo 4 (Servidor Público). Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. -----

Artículo 8 (DEBERES). Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: ----- a) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa. -----

Artículo 12 (PRINCIPIOS). La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad. -----

Artículo 16 (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA). Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo. -----

Que el Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, estableció lo referente a la "DOBLE PERCEPCIÓN "y en su Artículo 9 señalo: -----

I.- Independientemente de la fuente de financiamiento, tipología de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, rentas de jubilación, dietas, honorarios por servicios de consultoría individual y otros pagos, con recursos públicos. -----

IV.- Exceptúa de la prohibición establecida en el Parágrafo I del presente Artículo, a las viudas, derecho habientes y jubilados que presten servicios de cátedra en las Universidades Públicas. -----

Las rentas referidas, incluida el sueldo por cátedra impartida, no deben sobrepasar el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional, debiendo las entidades establecer procedimientos administrativos para su cumplimiento. -----

Que el Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020 dispone: -----

"ARTÍCULO 24.- (DOBLE PERCEPCIÓN). I. Independientemente de la fuente de financiamiento, tipo de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones por concepto de ingresos como servidor público o consultor de línea y simultáneamente percibir renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios de consultoría de línea o producto, u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos. -----

III. Las personas que perciban Rentas del Sistema de Reparto o Compensación de Cotización Mensual en calidad de titulares y que decidan prestar servicios en el sector público, incluidas las universidades públicas y las entidades territoriales autónomas, deberán contar con la suspensión temporal expresa del beneficio, mientras dure la prestación de sus servicios. -----

Se exceptúa de la prohibición señalada en el Parágrafo I del presente Artículo a los derechohabientes del Sistema de Reparto o Compensación de Cotización Mensual. Asimismo, se exceptúa a los rentistas titulares del Sistema de Reparto o Compensación de Cotización Mensual que presten servicio de cátedra en las universidades públicas, docencia en el CENCAP dependiente de la Contraloría General del Estado, EGPP dependiente del Ministerio de Educación, Academia Diplomática Plurinacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Escuela de Abogados del Estado dependiente de la Procuraduría General de Estado, la Escuela de Comando Antimperialista "Gral. Juan José Torrez Gonzales" y Escuela de Altos Estudios Nacionales depend

CONSIDERANDO III

De todos los antecedentes cotejados en el presente proceso sumario administrativo, así como de la prueba de cargo y descargo presentada, se tiene que:

SOBRE LA DOBLE PERCEPCIÓN DE HABERES

El entonces Viceministro de Gestión de Sistema Sanitario – Álvaro Terrazas Peláez y La Dirección General de Redes de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, emitieron la nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/140/2021, con sello de Recepción en Ventanilla Única de la AISEM en fecha 30 de julio de 2027, a través de la cual ponen en conocimiento de la entonces Máxima Autoridad Ejecutiva, sobre la existencia de profesionales que habrían recibido doble percepción de haberes en el Departamento de Pando; es así que proporciona un listado de profesionales que prestaron servicios a través de una orden de servicio con la AISEM y asimismo percibieron haberes de otras dependencias de Salud conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUENTE LABORAL	ORDEN DE SERVICIO AISEM
1	PETER AYUMUMUICO RUIZ	MÉDICO TELESALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0254/2021
2	ABRAHAM TUBE MOBO	MEDICO MI SALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0109/2021
3	JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO	MEDICO TELESALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0250/2021
4	ARMANDO ROJAS QUEZO	MÉDICO BONO JUANA AZURDUY	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0251/2021
5	RUTH MÉRIDA GONZÁLES	OTRO CONTRATO	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0249/2021
6	ZAMIR MICHEL LANDIVAR MAKAREN	PROGRAMA SAFCI	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0151/2021
7	SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE	ÍTEM O CONTRATO SEDES	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0173/2021
8	YANNY NORO YOYOMONA	ÍTEM SEDES	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0326/2021
9	CARLOS EDUARDO APONTE REA	MÉDICO TELESALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0172/2021
10	YASARA RACUA ABED	CONTRATO O ÍTEM GOBERNACIÓN	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0254/2021
11	ROGER TANAKA ORDÓÑEZ	ÍTEM SEDES	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0131/2021
12	MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK	MÉDICO MI SALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0194/2021
13	JOSÉ SUAREZ SERATO	MÉDICO MI SALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0224/2021
14	FREDDY MACHICADO CALLE	MÉDICO MI SALUD	Código Interno BM/AISEM/OS/PD-0242/2021

En ese marco, el Informe AISEM/DAJ/INF/00304/23 de 17 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AISEM, establece que las personas precedentemente señaladas, incurrieron en doble percepción de sueldo.

Que, la AISEM solicitó información referente a los cargos imputados, tanto al SEDES como a los distintos Centros de Salud en los que habrían prestado servicios los ahora sumariados, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Que, pese a su legal notificación, la mayoría de los sumariados no presentaron ninguna respuesta y/o prueba de descargo que permita desvirtuar los hechos alegados en su contra, respondiendo únicamente la Dra. Ruth Mérida Gonzáles y el Dr. Joel Gregorio Mamani Mollo, quienes señalan que durante la gestión 2021, mientras el país se continuaba atravesando la pandemia por COVID – 19, en el mes de febrero de 2021, fueron informados del requerimiento de la AISEM de personal en salud, para prestar servicios profesionales en el Departamento de Pando, indicando lo siguiente:

Joel Gregorio Mamani Mollo: "... a lo que mi persona consulta si no habrá algún tipo de problema o inconveniente con el contrato, debido a que en ese entonces mi persona continuaba trabajando como médico Telesalud dependiente del Ministerio de Salud, a lo que me responden que no iba a existir ningún tipo de problema ya que esos contratos estaban coordinados con el ministerio de salud y que eran varios colegas dentro del departamento que también trabajaban con algún programa del ministerio de salud como ser el Programa Mi Salud, Bono Juana Azurduy, telesalud, así como personal que tenía ítem por parte de la gobernación de Pando, todos ellos iban a ser beneficiados con los contratos de la AISEM debido a que en el departamento de Pando existía deficiencia de personal de salud..."

Ruth Mérida Gonzáles: "A base del decreto y la necesidad de la emergencia sanitaria, en el municipio y todo el país indican que es posible el nuevo contrato bajo el amparo del decreto 4202, ya siendo informada sobre ella, se acepta el contrato brindada por la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM)..."

Ambos sumariados, hacen referencia al Decreto Supremo N° 4204 de 01 de abril de 2020, elevado a rango de Ley N° 1298 en fecha 20 de mayo de 2020, el cual establece en su Artículo Único, que: "I. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), se exceptúa a los profesionales y trabajadores en salud, de la aplicación del Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014 y del Artículo 6 de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, vigentes por los incisos n) y r) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020. II. Durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), los profesionales y trabajadores en salud podrán desempeñar funciones más allá de las cargas horarias establecidas, en diferentes establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud. III. La autorización establecida en el párrafo precedente no implicará la extensión de la jornada laboral en un solo establecimiento de salud. IV. Se exceptúa de la aplicación del presente Artículo a los profesionales y trabajadores en salud que desempeñan funciones administrativas".

Ahora bien, del análisis que se realiza respecto al Decreto Supremo N° 4204, elevado a rango de Ley el 20 de mayo de 2020, se tiene que, se facultaba a los profesionales y trabajadores en salud a desempeñar funciones más allá de las cargas horarias establecidas; sin embargo, debe considerarse que la misma tuvo aplicabilidad hasta la promulgación de la Ley N° 1359, de fecha 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, entendiéndose que a través de dicha ley se determinaron los nuevos mecanismos para la declaratoria de una emergencia sanitaria nacional y se estableció la creación del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias.

En ese entendido la aplicación del Decreto Supremo N° 4204, elevado a rango de Ley el 20 de mayo de 2020, que fue creado en base al Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria, carece de aplicabilidad a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359 de fecha 17 de febrero de 2021.

En ese contexto, las órdenes de servicio de los profesionales en Salud, contratados por la AISEM en el marco del DS N° 4204, fueron suscritas entre los meses de febrero y marzo de 2021 y las órdenes de proceder a partir de las cuales empezaba a correr su plazo de prestación de servicios, fueron notificadas entre los meses de marzo y abril de 2021, es decir con posterioridad a la promulgación y puesta en vigencia de la ley N°1359 de fecha 17 de febrero de 2021, por lo tanto tales servicios ya no se encontraban amparados por la normativa señalada por los sumariados, al momento de iniciar la prestación de sus servicios.

Del mismo modo, debe considerarse que el Decreto Supremo N° 4204, establecía en el párrafo II de su Disposición Transitoria Única como requisito para la procedencia de tales contrataciones que: "Promulgada la Ley señalada en el Párrafo precedente y en un plazo de hasta cinco (5) días calendario, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Salud, mediante Resolución Bi-Ministerial, determinarán el detalle de los profesionales y trabajadores en salud que prestarán servicios relacionados con el Coronavirus (COVID-19)". (El subrayado fue añadido).

Listado en el que los sumariados no acreditaron estar, bajo ningún elemento probatorio, en ese marco, se colige que no se cumplió con lo establecido en la normativa para la procedencia de sus contrataciones amparados en la normativa que señalaron, en virtud a que los sumariados no acreditaron formar parte de alguna lista elaborada por los Ministerios de Salud y de Economía y Finanzas Públicas, que establezca su aprobación para formar parte del equipo de profesionales que podían acogerse a las previsiones del Decreto Supremo N° 4204.

Es así que, del análisis realizado, se concluye que los profesionales contratados por la AISEM, efectivamente percibieron una doble remuneración, misma que no se encontraba legalmente justificada, no logrando los sumariados desvirtuar, los cargos alegados en su contra.

SOBRE EL EJERCICIO DE UN CARGO SIN CONTAR CON EL PERFIL REQUERIDO

Del mismo modo, la nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/140/2021, identifica personal que trabajó en cargos cuyo perfil no correspondía, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PERFIL CONTRATADO	PERFIL CORRECTO
1	ELIANA NAY ACOSTA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA – ENFERMERA DE HOSPITALIZACIÓN	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
2	JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN	LICENCIADA EN ENFERMERÍA - ENFERMERA DE HOSPITALIZACIÓN	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
3	ROLANDO MIRANDA TROCHE	LICENCIADA EN ENFERMERÍA - ENFERMERA DE HOSPITALIZACIÓN	AUXILIAR EN ENFERMERÍA

En ese marco, de la revisión de las órdenes de servicio suscritas entre la AISEM y las tres personas señaladas líneas arriba, se observa que todos fueron contratados para desempeñar las funciones de ENFERMEROS DE HOSPITALIZACIÓN, sin embargo, de las Hojas de Vida presentadas por los sumariados para efectivizar su contratación establece que tenían los siguientes perfiles profesionales:

- Eliana Nay Acosta: TÉCNICO MEDIO EN ENFERMERÍA
- Janeth Shirley Macias Crispin: TÉCNICO MEDIO EN ENFERMERÍA
- Rolando Miranda Troche: AUXILIAR EN ENFERMERÍA

De lo que se infiere que, no contaban con el perfil profesional adecuado para el puesto que fueron contratados, toda vez que el perfil de enfermero (a) requiere tener un mayor rango de conocimiento y preparación del que se requiere para ejercer como Técnico Medio o Auxiliar de Enfermería, conforme lo establece el Art. 125 del Código de la Salud: "Para el ejercicio de la medicina, la odontología, la farmacia y bioquímica, la educación sanitaria, la enfermería, nutrición, veterinaria, y otros dentro del campo de la salud pública, con formación académica universitaria, requieren de un título en provisión nacional, el que para su control debe estar inscrito ante la autoridad de salud y en los colegios profesionales correspondientes cuando estos existan, previos los requisitos administrativos establecidos", por tal razón, se puede colegir que los sumariados Eliana Nay Acosta, Janeth Shirley Macias Crispin y Rolando Miranda Troche, aceptaron ser contratados en un perfil que no les correspondía y no era acorde con su grado de preparación académica, contraviniendo de esta forma la normativa jurídico administrativa señalada.

Bajo esa línea, se tiene la Sentencia Constitucional 0941/2015-S1 de 13 de octubre de 2015 que establece que: "La Norma Fundamental en los arts. 232 al 240, ha establecido los parámetros en los que los servidores públicos deben desarrollar sus tareas, tomando en cuenta que, independientemente de su jerarquía y calidad, prestan sus servicios en relación de dependencia a una entidad estatal: en ese sentido, el Estado mediante los funcionarios públicos despliega y desarrolla un sin número de acciones, actividades, responsabilidades y funciones, con el objetivo de otorgar y proveer el bienestar colectivo; siendo así, los servidores públicos además de actuar dentro los límites que indica la normativa que regula las funciones, organización y estructura del Estado, también se desenvuelven dentro el marco legal que define sus deberes, derechos y responsabilidades, entre las cuales están la Ley de Administración y Control Gubernamental, el Estatuto del Funcionario Público, la Ley Orgánica (institucional), los Reglamentos, entre otros. En ese contexto, las funciones que cumplen las servidoras y servidores públicos son de vital importancia, por cuanto su actividad está orientada a prestar un servicio en beneficio a la sociedad, por lo que, al asumir ese compromiso, su actuar deberá ceñirse dentro de las disposiciones legales que rige el cargo que ocupa, para así reflejar un trabajo enmarcado en los principios que se sustenta

la administración pública, como la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; en caso de renuncia al puesto público, el servidor público, está en la obligación de entregar todos los bienes que estuvieron a su cargo, inclusive guardar secreto respecto de la información reservada, después de haber cesado en sus funciones, conforme establece el art. 237 de la CPE". (El subrayado fue añadido).

Asimismo, debe considerarse lo establecido en la SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0712/2013-L de 19 de julio de 2013, la que señala que: "La accionante señala que se lesionaron sus derechos al trabajo, a la remuneración, al debido proceso, a la defensa, y el principio de "seguridad jurídica", por cuanto durante el proceso administrativo seguido en su contra por la presunta vulneración de los numerales 2 y 5 del art. 235 de la CPE, con relación al punto 4.5 de la cláusula cuarta del convenio de servicios suscrito entre AASANA y BOA, se relacionó la norma general a la norma específica; determinándose responsabilidad administrativa solamente por vulneración de los numerales 2 y 5 del art. 235 de la CPE, con el argumento del Tribunal Sumariante, que no podía determinarse la responsabilidad por la contravención al citado punto 4.5, debido a que el citado convenio no se encontraba vigente y que la denuncia se basó en tales puntos y no en preceptos constitucionales, que de ninguna manera puede utilizarse el texto constitucional para imponer sanciones de tipo administrativo; asimismo, fue sancionada a treinta días hábiles que en los hechos son cuarenta y cinco días, cuando el art. 29 de la LACG, dispone suspensión hasta un máximo de treinta días únicamente. Del análisis de todo lo obrado se evidencia que en el caso presente, Norma Velasco Mosquera en calidad de funcionaria de AASANA, fue sometida a un proceso administrativo interno, mediante Auto inicial de proceso administrativo interno SAI-ALP/AI 017/2010, por el presunto incumplimiento de los numerales 2 y 5 del art. 235 de la CPE, con relación al punto 4.5 de la cláusula cuarta del convenio de servicios suscrito entre AASANA y BOA, y por haber hecho uso indevido de servicios pertenecientes al Estado en beneficios de terceros, al haber canjeado pases a bordo pertenecientes a AASANA, en la ruta La Paz-Santa Cruz, que fueron utilizados en parte el 14 de abril de 2010, y por haber ocasionado la pérdida del pasaje a nombre de Carlos Gómez Vargas; hechos que dieron lugar a que se emita la Resolución final de proceso sumario administrativo Interno SAI-ALP/RF022/2010, que declaró la existencia de responsabilidad administrativa de su persona, por haber incumplido los numerales 2 y 5 del art. 235 de la CPE, imponiéndole la sanción de suspensión de treinta días hábiles administrativos; al evidenciar que el convenio de servicios entre AASANA y BOA, fue suscrito el 10 de junio de 2009, con vigencia hasta el 31 de diciembre del referido año; por tanto, no se encontraba vigente a momento de la contravención en la que incurrió (25 de marzo de 2010); asimismo se señaló que el incumplimiento a los referidos preceptos constitucionales se relacionaba principalmente, con haber usado bienes del Estado en beneficio de terceros, es decir, que no se la sancionó respecto a la supuesta relación con el punto 4.5 de la cláusula cuarta del convenio de servicios suscrito entre AASANA y BOA, puesto que como se tiene referido el Convenio de Servicios señalado, no estuvo vigente en el momento de los hechos que dieron lugar a su procesamiento y que datan del 25 de marzo de 2010. Interpuesto el recurso de revocatoria por la ahora accionante, se dictó la RA de recurso de revocatoria SAI-ALP/RR 014/2010, que confirmó los puntos dispositivos segundo y tercero de la Resolución final del proceso sumario administrativo interno. Interpuesto el recurso jerárquico por la ahora accionante, mediante RM 321, se confirmó la RA de recurso de revocatoria, en base a lo previsto por el art. 13 del DS 23318-A que determina que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público, lo que hizo exigible el cumplimiento de las disposiciones que norman la conducta del servidor público; especialmente, los numerales 2 y 5 del art. 235 de la CPE, que es la norma suprema que rige la administración pública, como consta de las Conclusiones II.8, 9, 10, 11., 12 y 13 del presente fallo. Dicho de otro modo, al no estar vigente el convenio de servicios suscrito entre AASANA y BOA, en el momento de los hechos (25 de marzo de 2010) por los que fue procesada administrativamente la ahora accionante, no podían relacionarse esos hechos con el punto 4.5 de la cláusula cuarta del dicho convenio, por lo que únicamente fue sancionada por infracción de los numerales 2 y 5 del art. 235 de la Norma Suprema, que dispone que: "Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes". El numeral 2 de dicho artículo, dispone que las servidoras y los servidores públicos, deben: "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública", que en los hechos se complementa con el numeral 5 del mismo artículo, que manda: "Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública" (negritas añadidas). Normativa que es posible aplicar directamente, como se refiere en los Fundamentos Jurídicos III.6 y 7 de la presente Sentencia Constitucional Plurinacional, que señala que la Constitución Política del Estado es aplicable en forma directa como Norma Suprema positiva, que rige el sistema administrativo nacional; su aplicación no puede ser limitada, bajo un entendimiento errado como el que refiere la accionante, más aún si se toma en cuenta que desde una óptica general es aplicable con preferencia a todo el ordenamiento jurídico infra constitucional, por ello se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico previsto en el art. 410 de la CPE. Por consiguiente no es posible cuestionar su aplicación directa en el caso de autos. En cuanto a que la Constitución Política del Estado, no es una norma administrativa, y que se la hubiera aplicado por encima de un Reglamento Interno como señala la accionante; cabe señalar que la Norma Suprema, en su Capítulo Cuarto del Título V Segunda parte, referido a las Servidoras y Servidores Públicos (art. 232 y ss.), establece la normativa constitucional a la que se subordinan todas las demás normas del ordenamiento administrativo, es más, la interpretación de las normas y reglamentos internos, no sólo en materia administrativa, debe realizarse por las autoridades jurisdiccionales y operadores jurídicos, en relación con la Constitución Política del Estado, aplicando ésta con preferencia. Más aún cuando sus normas contienen mandatos de hacer o no hacer, a las que todo servidor público está obligado a someterse y si no lo hace, vulnera tal mandato por acción u omisión, dando lugar al inicio del proceso que corresponda y a la imposición de las sanciones respectivas. Por todo lo referido no es posible olvidar que la Constitución Política del Estado, al regular el accionar de las servidoras y servidores públicos y aspectos relativos a la administración pública, no sólo es la norma cabeza de sector, sino que forma parte del ordenamiento jurídico administrativo, por lo que en el caso de litis, al haberla aplicado directamente para sancionar administrativamente a la accionante, no se ha quebrantado sus derechos e intereses. Puesto que más allá de la vigencia o no de un convenio interinstitucional, el servidor público está en la obligación de respetar la cosa pública como mandan los numerales 2 y 5 del art. 235 de la CPE, aplicables por encima de cualquier otra norma o reglamento interno" (El subrayado y negrilla fue añadido).

Es decir, que la aplicación de la Constitución Política del Estado en cuanto a sus artículos 232 al 240, no puede ser limitativa tratándose de contravenciones por la función pública, dada la implicancia que tiene el accionar de los servidores como ex servidores públicos en cuanto al desempeño adecuado, eficiente y transparente de sus funciones.

POR TANTO:

La suscrita Autoridad Sumariante de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le otorga el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de CARLOS EDUARDO APONTE REA; SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO; ARMANDO ROJAS QUEZO; RUTH MÉRIDA GONZÁLES; FREDDY MACHICADO CALLE; MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK; JOSÉ SUAREZ SERATO; ZAMIR MICHEL LANDIVAR MAKAREN; ABRAHAM TUBE MOBO; YANNI NORO YOYAMONA; ROGER TANAKA ORDÓÑEZ y PETER AYUMUMUICO RUIZ; por la contravención al Artículo 232, numerales 1, 2, 4, del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, los inc. a) y g) del Artículo 8, y el Artículo 12 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, el párrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, y el párrafo I del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Determinar la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de ELIANA NAY ACOSTA, JANETH SHIRLEY MACÍAS CRISPÍN y ROLANDO MIRANDA TROCHE, por la contravención al Artículo 232, numerales 1, 2, 4, del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, los inc. a) y g) del Artículo 8, y el Artículo 12 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

TERCERO.- La presente Resolución no libera de la Responsabilidad Civil, ni de la Responsabilidad Penal, que pudiera pesar por el mismo hecho en contra de la parte sumariada.

CUARTO.- Instruir al funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, practicar las diligencias de notificación correspondientes con la presente Resolución.

QUINTO.- En razón de que los sumariados con responsabilidad administrativa, tienen la condición ex servidores públicos de la AISEM, son inaplicables las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por tanto, corresponde únicamente su registro, ante la Contraloría General del Estado.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, los sumariados tienen el plazo de (3) Tres días hábiles computables a partir de su legal notificación para hacer uso del recurso pertinente.

SEPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se dispone la remisión de antecedentes a la Contraloría General del Estado (CGE), para su constancia y registro, de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo No 23318-A y modificaciones y el artículo 37 del "Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría" RE/CE-027.

OCTAVO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de los antecedentes del proceso a la Unidad de Auditoría Interna, e efectos de que se determine la existencia de un posible daño económico al Estado.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO-

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; YANNI NORO YOYAMONA; ROGER TANAKA ORDÓÑEZ Y OTROS POR MEDIO DEL AUTO SUMARIAL N° 09/2023

A, 02 de junio de 2025

PROVIDENCIA

En virtud a la representación efectuada por la Técnico en Gestión Jurídica de la AISEM – Luz Ivanova Alcón Torrez, que señala lo siguiente: "...en fecha 29 (veintinueve) de mayo de la gestión 2025, a hrs. 15:00p.m. realicé en reiteradas oportunidades las llamadas telefónicas a los Sumariados, empero los mismos no respondieron a las mismas..."

Por lo que, Represento la ejecución de las notificaciones de los sumariados señalados en la RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO de 19 de mayo de 2025, ello en razón de la ubicación de sus domicilios en otros Departamentos".

En ese sentido, toda vez que el domicilio actual de los sumariados, se encuentra en el interior del país y en virtud a que no fue posible comunicarse con ellos y no respondieron al proceso bajo ningún medio, en aplicación del párrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procédase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con la Resolución Final de Proceso Administrativo Interno de fecha 19 de mayo de 2025, correspondiente al Proceso con Auto Inicial N° 09/2023 a SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; YANNI NORO YOYAMONA y ROGER TANAKA ORDÓÑEZ

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO-

ACTIVIDADES EN EL MARCO FAMILIAR

ARTÍCULO 127

I. Las actividades desarrolladas por las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social comunitaria, tienen naturaleza formativa y cumplen la función de socialización y aprendizaje.

Ahora
EL PUEBLO

LEY 548

LEY 548

LEY 548

Clasificados

PROFESIONALES FAMILIARES
AGENCIAS
NEGOCIOS
EXTRAVÍOS

NECROLOGOS EMPRESAS
VALORES TURISMO
LICITACIONES EQUIPOS MULTIMEDIALES
SALUD

EXTRAVÍO:

POR EXTRAVÍO QUEDA NULA LA TARJETA DE OPERACIÓN INTERNACIONAL PLACA: 2256FTP PERTENECIENTE A TRANSPORTES FUENTES S.R.L.

POR EXTRAVÍO QUEDA NULA LA TARJETA DE OPERACIÓN INTERNACIONAL PLACA: 3781ZRK PERTENECIENTE A TRANS CHARITO S.R.L.

Ahora
EL PUEBLO

MÁS PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS

Clasificados

EL PUEBLO

